

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Municipio de Algeciras - Huila

Vigencia 2016

CGR-CDSS No. 60
Noviembre de 2017

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
Municipio de Algeciras - Huila

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Alonso Másmelas
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Ana Emperatriz Cumplido Monterroza
Equipo Auditor	
Directivo	Adolfo Castro Silva
Supervisor encargado	Pedro Osorio Peña
Líder de auditoría	Carlos A. Pedraza R.
Audidores	Sandra Ramírez Hernández Carlos Arturo Villamil Peña Jesús Emilio Erazo Molina - Ingeniero apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	7
1.1.1 Objetivo General.....	7
1.1.2 Objetivos Específicos.....	7
1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS.....	8
1.2.1 Constitución Política de Colombia.....	8
1.2.2 Presupuestal, financiero y contractual.....	8
1.2.3 Educación.....	11
1.2.4 Salud.....	12
1.2.5 Agua Potable.....	15
1.2.6 FONPET.....	15
1.2.7 Propósito General.....	15
1.2.8 Alimentación Escolar.....	16
1.2.9 Primera Infancia.....	16
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	16
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....	19
1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	19
1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	21
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	21
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	23
2.1 OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA.....	23
2.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN.....	26
2.2.1 Prestación del Servicio.....	27
2.2.2 Calidad Matrícula.....	27
2.2.3 Calidad Gratuidad.....	27
2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD.....	28
2.3.1 Régimen Subsidiado.....	29
2.3.2 Salud Pública.....	34
2.3.3 Población Pobre no Asegurada.....	35
2.4 OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.....	35

2.5	OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET.....	49
2.6	OBJETIVO 6 ALIMENTACIÓN ESCOLAR	49
2.7	OBJETIVO 7 PROPOSITO GENERAL	52
2.8	OBJETIVO 8 PRIMERA INFANCIA.....	53
2.9	SIRECI.....	54
2.10	EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	55
2.11	DATOS ESTADISTICOS	57
3	ANEXOS.....	61

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
Javier Rivera Cortés
Alcalde
Municipio de Algeciras
Carrera 5a Calle con calle 6a Esquina Edificio Municipal
Correo electrónico: alcaldia@algeciras-huila.gov.co
Algeciras, Huila

Respetado doctor Rivera Cortés:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al Municipio de Algeciras – Huila de los componentes de Salud, Educación, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, Primera Infancia, Alimentación Escolar y FONPET, durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia un concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron el Municipio de Algeciras, la ESE Hospital Municipal de Algeciras y las EPSS Comfamiliar Huila, Comparta y Ecoopsos.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Huila.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Huila de la Contraloría General de la República y en la sede de la entidad. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1.1.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos trasferidos por el Sistema General de Participaciones al Municipio de Algeciras, durante la vigencia 2016.

1.1.2 Objetivos Específicos

1. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
2. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
4. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

5. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar, recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
6. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables
7. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
8. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de FONPET, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

1.2.1 Constitución Política de Colombia

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Artículo 368 de la Constitución Política establece que La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

1.2.2 Presupuestal, financiero y contractual

Presupuestal y financiero

Artículo 18 Ley 715 de 2001, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3752 de 2003. Administración de los recursos. Los departamentos, los distritos y los

municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, del sector educativo, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

Artículo 91 Ley 715 de 2001. Prohibición de la unidad de caja. Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera

Artículo 97 Ley 715 de 2001. Gravámenes a los recursos del Sistema General de Participaciones. En ningún caso podrán establecer tasas, contribuciones o porcentajes de asignación a favor de las contralorías territoriales, para cubrir los costos del control fiscal, sobre el monto de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Inembargabilidad de recursos de presupuesto público Contenido Sentencia C-793/2002 Corte Constitucional.

Capítulo I Artículo 11 Capítulo XI, Artículos 76 al 88 del Decreto 111 de 1996, donde se especifica de manera precisa las diferentes modificaciones que pueden hacerse al presupuesto nacional.

Artículos 12 al 23 Capítulo XI. Decreto 111 de 1996 relacionado con los Principios Presupuestales.

Artículos 71 y 89 Decreto 111 de 1996 relacionados con el primero con todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, y el segundo, que las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Artículos 3 y 4, Resolución 354 de 2007, el Manual de Procedimientos está conformado por el catálogo general de cuentas, los procedimientos contables y los instructivos contables.

Contractual

Las normas contractuales aplicables a las entidades municipales, establecen los siguientes aspectos que deben cumplirse en los procesos contractuales:

Artículo 3 Ley 80 de 1993: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Artículo 5 indica “De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos.”, en el Artículo 52 establece “De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.” y en el Artículo 54 indica “De la Acción de Repetición Derogado por el art. 30, Ley 678 de 2001. En caso de condena a cargo de una entidad por hechos u omisiones imputables a título de dolo o culpa grave de un servidor público, la entidad el Ministerio Público, cualquier persona u oficiosamente el juez competente, iniciarán la respectiva acción de repetición, siempre y cuando aquél no hubiere sido llamado en garantía de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.”.

Artículo 20 Ley 1510 de 2013 establece: “Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.”, en el Artículo 35 establece “Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos. En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo.”, y en el Artículo 37 indica “Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.”.

Artículo 83 Ley 1474 de 2011: “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y

de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.”

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Sécop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)

La Circular Externa No.1 de 21/06/2013 (Emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-) establece que: “La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su Objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las Entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.”

1.2.3 Educación

Decreto 348 de 2015 - por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

Numeral 8.1 de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de los Municipios no Certificados “Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad”,

Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, indica lo relacionado con la definición, manejo de recursos, procedimiento de contratación y manejo presupuestal a través de Fondos de Servicios Educativos.

Artículo 11 Decreto 4791 de 2008 Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

1.2.4 Salud

Artículo 4 Resolución 1841 de 2013. Constituirá responsabilidad de las entidades territoriales realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 en su jurisdicción, de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de que este, realice la correspondiente evaluación al Plan.

Artículo 13 Resolución 3042 de 2007, establece Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, así: 1. La financiación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública a cargo de la entidad territorial, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida. 2. La financiación de las acciones requeridas para el cumplimiento de las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione.

Artículos 43 y 44 Ley 715 de 2001 y contenido en el Título II de la Ley 1438 de 2011, corresponde a los departamentos, municipios y distritos certificados la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda.

Artículo 157 Ley 1450 de 2011, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones, entre otros, no pueden transferirse directamente a las IPS públicas y todo pago debe realizarse sobre servicios efectivamente prestados, soportados en la compra de los mismos acorde a los respectivos contratos.

Numeral 1.1 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011. La ejecución y contratación de los recursos para atender a población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, deberá fundamentarse en criterios de equidad y cobertura, a fin de financiar prioritariamente la prestación de servicios en aquellos lugares donde solo el Estado está en capacidad de prestar el servicio de salud en condiciones de eficiencia y/o subsidios a la demanda, y de acuerdo con los planes financieros y de transformación de recursos.

Artículo 2 de la Ley 1608 de 2013. El Municipio debe desarrollar y ejecutar un plan de aplicación de los excedentes de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado.

Resolución 518 de 2015, Artículo 4 establece: "En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y

participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.”, en el numeral 11.3.2., indica “Responsabilidades de los Municipios. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.”, en el Artículo 14 indica “Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal.”, en el Artículo 15 establece “Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa.”, en el Artículo 20 indica “Gastos de la subcuenta de salud pública colectiva.”, y en el Artículo 21 establece las prohibiciones de gasto de la subcuenta de salud pública colectiva.

Artículo 7. Finalidades de la Gestión de la Salud Pública. Son aquellos objetivos que deberán lograr los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar el derecho a la salud, alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en salud del Plan Decenal de Salud Pública.

Artículo 8. Definición del PIC. Es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP).

Artículo 6 Decreto 1020 de 2007 establece: “Organización de la prestación de servicios a cargo de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, EPS. Las EPS, para garantizar la integralidad, continuidad y calidad de la prestación de servicios de salud incluidos en el plan obligatorio de servicios a su cargo, deberán organizar una red de prestadores.”.

Artículo 29 Ley 1438 de 2011: “Administración del Régimen Subsidiado. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios”.

Artículo 16 Ley 1281 de 2002 indica: “Pago de la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Las entidades territoriales garantizarán el flujo mensual de caja de los recursos destinados a financiar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Las reglas para el pago a las instituciones con las que exista convenio y/o contrato serán las mismas establecidas para los pagos de las Administradoras del Régimen Subsidiado a las Instituciones Prestadoras de Salud, IPS”.

Artículo 58 Ley 715 de 2001 establece: "De los aportes patronales. Las sumas correspondientes a los recursos que las entidades territoriales y sus entes descentralizados, deben destinar como aportes patronales de los empleados del sector salud, que se venían financiando con los recursos del situado fiscal, deberán ser pagadas con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de salud y deben ser giradas directamente por la Nación a los Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Profesionales y a las Entidades Promotoras de Salud a las cuales se encuentren afiliados los trabajadores."

El Artículo 2 del Decreto 50 de 2003: "Los actores que intervienen en la generación, presupuestación, recaudo, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la obligación de garantizar el flujo de los mismos a través del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y demás normas que regulan la materia; y responderán por su acción u omisión, según el caso, cuando su conducta entorpezca el flujo o genere la aplicación indebida de tales recursos..."

El Artículo 14 Decreto 971 de 2011, indica: "Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios... Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes."

El Artículo 13 literal d, de la Ley 1122 de 2007, establece: " Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago..." y el parágrafo 5° del artículo 13 de la precitada ley establece: "Cuando los Entes Territoriales o las Entidades Promotoras de Salud, EPS o ARS no paguen dentro de los plazos establecidos en la presente ley a las Instituciones Prestadoras de Servicios, estarán obligadas a reconocer intereses de mora a la tasa legal vigente que rige para las obligaciones financieras."

Artículo 20. Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda. Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. (...)

1.2.5 Agua Potable

Artículo 125 Ley 1450 de 2011, indica los subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y Artículo 20 indica el monitoreo, seguimiento y controla los recursos de agua potable y saneamiento básico

Artículo 78 Ley 715 de 2001, reglamentado por el Decreto Nacional 849 de 2002, modificado por el Artículo 21, Ley 1176 de 2007. Destino de los recursos de la participación de propósito general. Los municipios clasificados en las categorías 4^a, 5^a y 6^a, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un veintiocho por ciento (28%) de los recursos que perciban por la participación de Propósito General.

Los Artículos 99 y 125 de la Ley 142 de 1994 establecen la forma de subsidiar y como deben actualizarse las tarifas.

1.2.6 FONPET

Resolución 423 de 2011 de la Contaduría General de la Nación que modifica el Manual del Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública, mediante la cual el ente territorial debe reflejar en la contabilidad, los recursos del SGP que se causen a favor del Fondo Nacional de Pensiones de la Entidad Territorial, FONPET de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

1.2.7 Propósito General

La evaluación de éstos recursos se realizara tomando como base los criterios y fuentes de criterio que en forma transversal, se consignaron en la gestión presupuestal y contractual.

Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, dispone la competencia que tienen los municipios en financiar proyectos de interés social para aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte, cultura y en los demás sectores definidos como complemento a lo expresado en que los recursos de la participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores., es decir, aquellos diferentes a los que tienen destinación específica para cultura, deporte y recreación y FONPET, se deben destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por la ley a los municipios.

Artículo 14 de la Ley 1450 de 2011. La participación de Propósito General para deporte y cultura a partir del 2012 será 8% para deporte y recreación y el 6% para cultura.

Documento orientaciones para la programación y ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP 2009.

1.2.8 Alimentación Escolar

Los Artículos 2.3.10.4.1., 2.3.10.4.3., 2.3.10.4.5 y 2.3.10.5.1 del Decreto 1852 de 2015 respecto del Programa de Alimentación Escolar (PAE) establecen: Actores del programa, funciones de las entidades territoriales, obligaciones conjuntas así como el seguimiento y monitoreo.

Artículo 1 de la Resolución 16432 del 2015: Lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Circular 47 del 7 de octubre de 2015 emitida por el Viceministro de Educación Prescolar, Básica y Media, determina que tratándose de departamentos deberán coordinar con sus municipios no certificados en educación la ejecución unificada de los recursos.

Título IV Capítulo I de la Ley 1176 de 2007: Presenta la financiación, criterios de distribución, destinación de los recursos y focalización de la prestación del servicio de la asignación especial para alimentación escolar.

1.2.9 Primera Infancia

Artículo 29 de la Ley 1098 de 2006. “Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.

Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas”.

El Artículo 14 de la Ley 1176 de 2007, indica la destinación y distribución de los recursos para la primera infancia. El municipio para la Atención Integral a la Primera Infancia debe invertir los recursos del SGP en la educación inicial, la nutrición y el cuidado del niño de 0 a 6 años, teniendo en cuenta los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

De acuerdo con el resultado de la calificación del riesgo, el diseño de controles y el enfoque cualitativo, la estrategia de la auditoría se concentró en la evaluación del cumplimiento de las normas presupuestales y en el manejo de los recursos SGP para Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Alimentación Escolar, Propósito General, Primera Infancia y FONPET.

Los recursos evaluados se determinaron mediante método especial de muestreo, a juicio de los auditores, que permitió determinar las partidas del gasto o de ingresos presupuestales, y valores específicos de los procesos según lo reportado mediante SIRECI y otras fuentes de información, seleccionados en forma aleatoria. Se determinó para los diferentes componentes de SGP, la siguiente muestra:

GESTIÓN PRESUPUESTAL

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable al manejo de los recursos del SGP para todos los rubros presupuestales durante la vigencia 2016, lo cual representa el 100% de las transferencias por SGP al municipio por los componentes para Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Alimentación Escolar, Propósito General, Primera Infancia y FONPET, e incluye el análisis de los Recursos del Balance y Rendimientos Financieros, tal como se detalla en la Tabla No. 1, así:

Tabla No. 1
Alcance de la auditoría

(Cifras en pesos)

MATERIA	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016)	Rendimientos financieros	Recursos del Balance 2015 y 2016	Total
Educación	1,091,326,906.00		320,946,408.00	1,412,273,314.00
Salud	5,748,069,510.00			5,748,069,510.00
Agua potable y Saneamiento Básico	1,148,237,338.00		172,937,331.00	1,321,174,669.00
Alimentación escolar	152,771,089.00		11,684,279.00	164,455,368.00
Propósito general - Otros sectores	2,093,486,005.00	3,387,878.00	444,157,651.00	2,541,031,534.00
Libre destinación	1,598,623,347.00	2,592,709.00	159,336,719.50	1,760,552,775.50
Recreación y Deportes	83,195,108.00	129,636.00	300,465.00	83,625,209.00
Cultura	66,190,962.00	97,038.00	3,816,927.00	70,104,927.00
FONPET	206,668,342.00			206,668,342.00
Atención a la primera Infancia	145,487,939.00			145,487,939.00
Total	12,334,056,546.00	6,207,261.00	1,113,179,780.50	13,447,236,326.50

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Elaboró: Equipo Auditor

Los recursos asignados y transferidos para la vigencia 2016 ascendieron a \$12.334.056.542, que corresponden a transferencia por última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016; de los cuales, el municipio apropió \$11.981.900.265 sin que se adicionaran los recursos de Primera Infancia por \$145.487.939 y lo correspondiente a FONPET por \$206.668.342, cuya obligación es de registro contable y no presupuestal; por lo tanto, la muestra presupuestal se detalla en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2
Muestra Presupuestal - Vigencia 2016

(Cifras en pesos)

Rubros Presupuestales (código concepto SIRECI Ingresos)	Total Apropriación Definitiva
1.1.3 Alimentación escolar en municipios y distritos	152,771,089.00
1.2.2.1 Calidad por matrícula oficial	628,266,667.00
1.2.2.2 Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	463,060,239.00
1.3.1 Régimen subsidiado	5,240,715,875.00
1.3.2 Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	221,346,247.00
1.3.3 Acciones de salud pública	286,007,388.80
1.4 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1,148,237,338.00
1.5.1 Libre destinación municipios de 4a, 5a y 6a categorías	1,598,623,347.00
1.5.2 Deporte y recreación	83,195,108.00
1.5.3 Cultura	66,190,962.00
1.5.4 Inversión forzosa	2,093,486,005.00

Rubros Presupuestales (código concepto SIRECI Ingresos)	Total Apropiación Definitiva
1.6 ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (*)	0.00
Suma rubros muestra	11,981,900,265.80
Total 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	11,981,900,265.80
Porcentaje por cantidad y valor SGP	100%
RECURSOS SIN MANEJO EN EL PRESUPUESTO	
Valor FONPET fuente SGP	206.668.342.00

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Elaboró: Equipo Auditor

GESTION CONTRACTUAL

El universo o población de contratos financiados con recursos que involucran SGP asciende a treientos catorce (314) contratos por \$4.916.512.979.

Al aplicar la herramienta "Muestreo Aleatorio Simple para Estimar la Proporción de una Población", con un Error de Muestra (E) del 8%, con una Proporción de Éxito (P) del 12%, y un nivel de confianza del 90%, al universo o población objetivo, se obtuvo una muestra óptima de treinta y nueve (39) contratos por \$3.340.980.945. Ver Tabla No. 3.

Tabla No. 3
Relación de Contratos y Resumen de la Muestra

(Cifras en pesos)

SECTORES	TOTAL CONTRATOS VIG.2016	VALOR	MUESTRA	VALOR
Educación	8	335.312.755	5	325.680.255
Régimen Subsidiado	2	47.250.000	0	
Salud Pública	22	322.442.450	2	224.173.217
PPNA	1	221.346.247	1	221.346.247
Agua Potable y Saneamiento Básico	6	1.233.680.675	4	1.206.395.315
Prop. General Libre Destinación	80	790.439.417	6	190.943.422
Propósito General Libre inversión	139	1.326.464.845	12	692.334.532
Propósito General Deporte	28	440.549.824	4	356.384.048
Propósito General Cultura	27	160.002.859	4	84.700.002
Alimentación Escolar	1	39.023.907	1	39.023.907
TOTAL	314	4.916.512.979	39	3.340.980.945

Fuente: Secretaría de Gobierno Municipal

Elaboró: Equipo Auditor

La muestra de contratos seleccionada para revisión representa el 68% del valor total de los contratos y el 12.4% del número total de contratos que involucran recursos del SGP suscritos en la vigencia 2016, por los siguientes componentes: Salud pública, Población Pobre No Atendida por el Subsidio a la Demanda, Educación Calidad, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General.

De la vigencia 2015 se incluyeron cinco (5) contratos en cuantía de \$653.196.889, que corresponden a obras e interventorías. Ver Tabla No. 4.

Tabla No. 4
Relación de Contratos de la Muestra por Tipo

(Cifras en pesos)

Tipo de Contrato	Cantidad	Valor
Convenio Interadministrativo	1	622.029.304
Obra	7	1.087.885.810
Servicios	17	973.277.128
Suministros	14	657.778.703
Totales	39	3.340.970.945

Fuente: Secretaría de Gobierno Municipal

Elaboró: Equipo Auditor

Igualmente se evaluaron otros aspectos de los siguientes componentes:

EDUCACIÓN

Los recursos por Calidad Gratuidad se evaluaron por medio del programa general de compras en tres Instituciones Educativas: Juan XXIII, La Arcadia y El Paraíso.

SALUD

Se evaluó el manejo de los recursos del SGP – Régimen Subsidiado, focalizado a los recursos girados a las EPSS COMFAMILIAR HUILA por \$3.684.438.316 y NUEVA EPS por \$40.956.585.

Adicionalmente, se evaluó el estado de cartera mayor a 360 días, de las EPSS Comfamiliar Huila, Comparta y Ecoopsos.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la misma.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.5.1 Concepto: Con Reservas – Incumplimiento Material

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a:

- No adición al presupuesto en las vigencias 2016 y 2017 de los rendimientos financieros por \$6.581.793 y recursos disponibles de superávit por \$ 243.172.794, de los componentes de Propósito General y Educación.
- En el componente de Primera Infancia, no se apropió al presupuesto de la vigencia 2016 los recursos transferidos por \$145.487.939.
- En el componente de Agua Potable y Saneamiento Básico, se determinaron obras con deficiencias constructivas que no cumplieron con la cantidad y/o calidad establecida por \$57.060.028.
- En el componente de Alimentación Escolar, no se realizó el giro en el 2016 para la conformación de la Bolsa Común con el Departamento del Huila por \$103.026.328.

Por lo demás, la información acerca del cumplimiento de las disposiciones en la materia controlada del municipio de Algeciras, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Para efectos de establecer la procedencia de este concepto, se precisa el resultado en el la Tabla No. 5:

Tabla No. 5
Incumplimiento material

(Cifras en pesos)

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (SICODIS)	TOTAL HALLAZGOS				ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	\$ F	
Presupuesto	12.106.088.627	2	2			Faltó apropiación en el presupuesto de la vigencia 2016 los rendimientos financieros por \$6.581.793 y los recursos disponibles a 31 de diciembre de 2016 como superávit para el 2017 por \$243.172.794.
Agua potable	1.065.278.686	3	2	2	\$57.160.028	Obras con deficiencias constructivas que no cumplieron con la cantidad y/o calidad establecida.
Alimentación Escolar	142.468.508	1				Incumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar, al no hacer la convocatoria a mesas públicas para seguimiento al programa y no realizar el giro en el 2016 para la conformación de la Bolsa Común con el Departamento del Huila por \$103.026.328.
Primera Infancia	145.487.939	1	1			Faltó apropiación en el presupuesto de la vigencia 2016: recursos transferidos por \$145.487.939 para Primera infancia

Elaboró: Equipo auditor

El impacto de estos incumplimientos se describe a continuación:

a) Presupuesto

La falta de apropiación en el presupuesto de la vigencia 2016 de los rendimientos financieros por \$6.581.793 y los recursos disponibles a 31 de diciembre de 2016 como superávit para el 2017 por \$ 243.172.794 de los componentes de Propósito General, y Educación, impactó a que se dejaran de invertir los recursos en la finalidad para lo cual fueron transferidos.

b) Primera Infancia

Se limitó el beneficio a la población infantil del municipio, al no disponer de los recursos transferidos por \$145.487.939.

c) Alimentación Escolar

El giro no oportuno en el 2016 para la conformación de la Bolsa Común de recursos con el Departamento del Huila por \$103.026.328, colocó en riesgo la financiación del Programa de Alimentación Escolar.

d) Agua Potable

Obras con deficiencias constructivas que no cumplieron con la cantidad y/o calidad establecida por \$57.060.288, que impactó la finalidad para lo cual fueron destinados los recursos y afectó a la comunidad, con respecto a la funcionalidad y durabilidad de las obras.

1.5.2 Evaluación del Control Interno Fiscal

De acuerdo a los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, Evaluación del Diseño y Efectividad de los controles, que conforman la base de la Evaluación del Control Interno Fiscal, de acuerdo a los lineamientos de la Contraloría General de la República, aplicable a las Auditoría de Cumplimiento, se determina una calificación final en el manejo de los recursos SGP en el municipio de Algeciras de 1.643, que lo ubica **Con deficiencias**.

Esta calificación esta correlacionada con los hallazgos de carácter presupuestal, deficiencias en la ejecución de obras con recursos de Agua Potable, y de las directrices del Ministerio de Educación Nacional en la responsabilidad del municipio en el seguimiento al Programa de Alimentación Escolar.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó catorce (14) hallazgos administrativos de los cuales seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria, dos (2) tiene incidencia fiscal cuya cuantía es \$57.060.128, y uno que genera el inicio de un proceso administrativo sancionatorio. De igual forma, se establecieron dos (2) beneficios de Auditoría en cuantía de \$3.004.074 y tres (3) con otra incidencia que serán trasladados al Ministerio de Salud y Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.

1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento y/o los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en



esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó: DVF: Carolina Sánchez Bravo
Revisó: Ejecutivo de auditoría: Adolfo Castro Silva
Supervisora: Ana Emperatriz Campido Monterroza
Supervisor encargado: Pedro Osorio Peña
Elaboró: Equipo Auditor

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA

Los recursos asignados y transferidos para la vigencia 2016 ascendieron a \$12.334.056.542, que corresponden a la transferencia por última doceava del 2015 y once (11) doceavas del 2016; el municipio apropió \$11.981.900.265, sin que se adicionara los recursos de primera infancia por \$145.487.939, y lo correspondiente a FONPET por \$206.668.342, cuya obligación es de registro contable y no presupuestal.

La distribución de los recursos se presentó por componentes, así: Salud por \$5.748.069.510, del cual se apropió por Régimen Subsidiado \$5.240.715.875 (sin situación de fondos), acciones de Salud Pública por \$286.007.388 y Atención a la Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda por \$221.346.247.

Al componente Propósito General, se apropió \$3.841.495.422, que corresponde a Otros Sectores por \$2.093.486.005, Libre Destinación por \$1.598.623.347, Recreación y Deportes por \$83.195.108 y Cultura por \$66.190.962.

Del componente Educación, se apropió \$1.091.326.906, de los cuales correspondieron para Calidad por Matrícula Oficial por \$628.266.667 y por Calidad por Gratuidad (sin situación de fondos) por \$463.060.239.

En Asignaciones Especiales, se apropió por \$152.771.089, que corresponden a Alimentación Escolar, y el componente de Agua Potable y Saneamiento Básico por \$1.148.237.338.

La distribución por componentes presupuestales, se detalla en la Tabla No. 6.

Tabla No. 6
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2016

(Cifras en

pesos)

Rubros Presupuestales (código concepto SIRECI)	Apropiación Inicial	Total Adiciones	Total Reducciones	Total Apropiación Definitiva	Total Recaudos Con Situación de Fondos	Total Recaudos Sin Situación de Fondos	Total Recaudos
1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	10.326.276.636,00	2.097.138.279,80	441.514.650,00	11.981.900.265,88	6.202.265.839,80	5.925.122.361,00	12.127.388.200,80
1.1 ASIGNACIONES ESPECIALES	120.903.977,00	31.867.112,00	0,00	152.771.089,00	152.771.889,00	0,00	152.771.089,00
1.1.1 Resguardos indígenas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2 Municipios ribereños del Magdalena	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.3 Alimentación escolar en municipios y distritos	120.903.977,00	31.867.112,00	0,00	152.771.089,00	152.771.089,00	0,00	152.771.089,00
1.2 EDUCACIÓN	663.075.844,00	529.114.106,00	100.863.044,00	1.091.326.906,00	628.266.667,00	463.060.239,00	1.091.326.906,00
1.2.1 Prestación Servicio Educativo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.2 Mantenimiento, mejoramiento y evaluación de la calidad	663.075.844,00	529.114.106,00	100.863.044,00	1.091.326.906,00	628.266.667,00	463.060.239,00	1.091.326.906,00

Rubros Presupuestales (código concepto SIRECI)	Apropiación Inicial	Total Adiciones	Total Reducciones	Total Apropiación Definitiva	Total Recaudos Con Situación de Fondos	Total Recaudos Sin Situación de Fondos	Total Recaudos
1.2.2.1 Calidad por matrícula oficial	663.075.844,00	66.053.867,00	100.863.044,00	628.266.667,00	628.266.667,00	0,00	628.266.667,00
1.2.2.2 Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	0,00	463.060.239,00	0,00	463.060.239,00	0,00	463.060.239,00	463.060.239,00
1.3 SALUD	5.609.776.990,00	478.944.126,80	340.651.606,00	5.748.069.510,80	286.007.384,80	5.462.062.122,00	5.748.069.506,80
1.3.1 Régimen subsidiado	5.115.614.861,00	445.708.170,00	320.607.156,00	5.240.715.875,00	0,00	5.240.715.875,00	5.240.715.875,00
1.3.2 Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	225.800.000,00	0,00	4.453.753,00	221.346.247,00	0,00	221.346.247,00	221.346.247,00
1.3.3 Acciones de salud pública	268.362.129,00	33.235.956,80	15.590.697,00	286.007.388,80	286.007.384,80	0,00	286.007.384,80
1.4 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	928.746.000,00	219.491.338,00	0,00	1.148.237.338,00	1.148.237.338,00	0,00	1.148.237.338,00
1.5 PROPOSITOS GENERALES	3.003.773.825,00	837.721.597,00	0,00	3.841.495.422,00	3.841.495.422,00	0,00	3.841.495.422,00

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal - SIRECI

Elaboro: Equipo Auditor

Los recursos apropiados ascendieron a \$11.981.900.265, de los cuales se ejecutaron \$11.089.867.415 presentando ejecución del 92.5%. La distribución y ejecución de los recursos se observa en la Tabla No. 7:

Tabla No. 7
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016

(Cifras en pesos)

Conceptos De Gastos SIRECI	TOTAL APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	Reservas constituidas en la vigencia	Cuentas x Pagar constituidas en la vigencia
1.1.3.....Alimentación escolar en municipios y distritos	152.771.089,00	131.243.690,00	131.243.690,00	0,00	0,00	131.243.690,00
1.2.1.....Prestación del Servicio Educativo	550.906.107,00	229.960.259,00	229.960.259,00	177.816.646,00	0,00	52.143.613,00
1.2.2.....Mantenimiento, mejoramiento y evaluación de la calidad	540.420.239,00	540.420.239,00	540.420.239,00	540.420.239,00	0,00	0,00
1.2. EDUCACIÓN	1.091.326.346,00	770.380.498,00	770.380.498,00	718.236.885,00	0,00	52.143.613,00
1.3.1.....Régimen subsidiado	5.240.715.875,00	5.240.715.875,00	5.240.715.875,00	5.240.715.875,00	0,00	0,00
1.3.2.....Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	221.346.247,00	221.346.247,00	221.346.247,00	221.346.247,00	0,00	0,00
1.3.3.....Acciones de salud pública	286.007.388,00	262.835.438,00	262.835.438,00	246.460.027,93	0,00	16.375.410,87
1.3. SALUD	5.748.069.510,00	5.724.897.560,00	5.724.897.560,00	5.708.522.149,93	0,00	16.375.410,87
1.4. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.148.237.338,00	975.300.007,00	975.300.007,00	882.018.806,00	0,00	93.281.201,00
1.5.1.....Libre destinación municipios de 4a, 5a y 6a Categoría	1.598.623.347,00	1.439.286.628,00	1.439.286.628,00	1.382.678.590,00	0,00	43.008.038,00
1.5.2.....Deporte y recreación	83.195.106,00	82.894.643,00	82.894.643,00	81.394.643,00	0,00	1.500.000,00
1.5.3.....Cultura	66.190.962,00	62.374.035,00	62.374.035,00	62.374.035,00	0,00	0,00
1.5.4.....Inversión forzosa	2.093.486.005,00	1.903.490.354,00	1.903.490.354,00	1.259.916.134,00	29.999.829,00	359.062.391,00
1.5. PROPOSITOS GENERALES	3.841.495.422,00	3.488.045.660,00	3.488.045.660,00	2.786.363.402,00	29.999.829,00	403.570.429,00
1.6...ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL 1. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	11.981.899.705,00	11.089.867.415,00	11.089.867.415,00	10.095.141.242,93	29.999.829,00	696.614.343,87

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal - SIRECI

Elaboro: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría, se detectó que el municipio no apropió en el presupuesto de la vigencia 2016 los recursos transferidos por \$145.487.939 para Primera Infancia, los rendimientos financieros por \$6.581.793 generados en los sectores de Libre Destinación, Alimentación Escolar, Otros Sectores, Cultura, Recreación y Deporte y Destinación Específica; así como, los recursos disponibles a 31 de diciembre de 2016 como superávit en el 2017 por \$243.172.794 de los componentes de Propósito General y Educación.

Con base en lo anterior, el municipio no está cumpliendo en lo correspondiente a la apropiación del recurso en el presupuesto y en los planes y programas municipales.

como lo establece la ley, por lo que se determinaron los siguientes hallazgos de auditoría, así:

HALLAZGO N° 1. Rendimientos financieros (D1)

Artículo 91 de la Ley 715 de 2001. PROHIBICIÓN DE LA UNIDAD DE CAJA: "...Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad."

Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 2. "Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función".

El Municipio de Algeciras no adicionó al presupuesto de la vigencia 2016 y a fecha del 13/10/2017, los rendimientos financieros obtenidos en la vigencia 2016 en las cuentas bancarias que manejaron los recursos de SGP por \$6.581.793 de los sectores: Libre Destinación, Alimentación Escolar, Otros Sectores, Cultura, Recreación y Deporte y Destinación Específica (Ver Tabla No. 8), y que permanecen disponibles en las cuentas bancarias; esta situación se generó por la falta de conciliación entre presupuesto y tesorería; lo que conlleva a que se dejen de invertir los recursos en la finalidad para lo cual fueron transferidos. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

Tabla No. 8
Rendimientos financieros - Vigencia 2016

(Cifras en pesos)	
Rubro Rendimiento Financieros	Valor
SGP LIBRE DESTINACION	2.592.709
SGP ALIMENTACION ESCOLA	188.739
SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	185.793
SGP RECREACION Y DEPORTES	129.636
SGP CULTURA	97.038
SGP OTROS SECTORES	3.387.878
Total	6.581.793

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Elaboró: Equipo Auditor

HALLAZGO N° 2. Apropriación recursos de superávit (D2)

La Ley 715 del 2001, en el Artículo 84, señala: "Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios....."

Ley 734 de 2002, Artículo 34 Numeral 2. "Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

A 31/12/2016 y a la fecha de auditoría 13/10/2017, se presentan saldos en 3 cuentas bancarias donde se manejaron los recursos de SGP por \$ 243.172.794 (Ver Tabla No. 9), los cuales no se apropiaron como recursos del Superávit en el presupuesto de la vigencia 2017, aprobado según el Acuerdo No. 03 del 25/02/2017, en los componentes de Propósito General y Otros Sectores por \$222.384.418 y Educación por \$20.788.376, esto debido a falta de control y gestión por parte del área encargada de tesorería y presupuesto; lo que conlleva a que no se ejecuten los programas y planes en beneficio de la comunidad de acuerdo con lo establecido en la ley y que los recursos se puedan destinar a otros fines institucionales. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

Tabla No. 9
Recursos Superávit - Vigencia 2016

(Cifras en pesos)

No. Cuenta	Fuente de Recursos	Saldo a 31/12/2016	Valor compromisos, Cuentas por pagar y reservas	Valor sin compromisos
43903300XXXX y 03903001XXXX	Propósito General – Otros sectores	1.277.166.439,00	1.054.782.020,50	222.384.418,50
33903001XXXX	Educación	393.878.397,00	373.090.021,00	20.788.376,00
Totales		1.671.044.836,00	1.427.872.041,50	243.172.794,50

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Elaboró: Equipo auditor

2.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN

La educación en el municipio está organizada mediante 6 Instituciones, en las cuales se agrupan 60 Centros Educativos de la zona urbana y rural.

La población atendida en cada uno de los niveles de educación está dada con referente a los alumnos matriculados, que en la vigencia 2016, ascendieron a 5313 niños y jóvenes en calidad y gratuidad con una cobertura del 90%.

El municipio cuenta con Comité Técnico de Educación, que fue creado mediante el Decreto Municipal No. 025 del 12 de febrero de 2015, el cual tiene como objetivo fijar las políticas y criterios de la administración del servicio educativo municipal, donde participan 6 rectores de instituciones educativas y durante la vigencia 2016, se realizaron 9 comités.

2.2.1 Prestación del Servicio

El municipio utilizó los recursos para: Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las Instituciones Educativas por \$185.127.421. De esta forma el municipio cumplió con su destinación, tal como lo indica, el Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, que señala las actividades que pueden ser financiadas con los recursos de la participación para educación del SGP.

Para la Prestación del Servicio en la vigencia 2016, se apropió \$550.906.107 así: Transporte escolar \$5.080.560, ejecutados en el 100%. El concepto de Infraestructura, mantenimiento y funcionamiento de las Instituciones Educativas ascendió a \$545.826.107, con ejecución del 40%, representada en \$224.879.699, que correspondió al pago de servicios públicos, transferencias para calidad, mejoras educativas y baterías sanitarias.

Los recursos que no se ejecutaron por \$320.946.408, a 31 de diciembre de 2016, se encontraban en la cuenta bancaria No.3903-001XXXX y se adicionaron como superávit para la vigencia 2017, mediante Acuerdo No. 03 del 25/02/2017.

2.2.2 Calidad Matrícula

El Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, señala las actividades que pueden ser financiadas con recursos de la participación para educación del SGP, que por concepto de Calidad matrícula oficial se deben destinar a financiar los siguientes conceptos: construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa, mantenimiento de infraestructura educativa, dotación institucional de infraestructura educativa, dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje, pago de servicios públicos de los establecimientos educativos estatales, funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales, capacitación a docentes y directivos docentes, siempre y cuando cuente con la aprobación del comité de capacitación de la Secretaría de Educación certificada y complementar, de ser necesario, la alimentación escolar.

Por lo anterior, el municipio transfirió a las seis (6) Instituciones Educativas, por Calidad Matrícula, por \$76.340.996, recursos que se ejecutaron de acuerdo con la destinación establecida por la ley.

2.2.3 Calidad Gratuidad

Los recursos que reciben los Establecimientos Educativos estatales del SGP por Calidad Gratuidad, sólo pueden utilizarse en los conceptos de gastos indicados en los Artículos 11 del Decreto 4791 de 2008 y 9 del Decreto 4807 de 2011, siempre

que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y con sujeción al programa general de compras aprobado por el consejo directivo para los elementos que lo requieran, de conformidad con las normas vigentes. Estos recursos sin situación de fondos, fueron recibidos por las seis (6) Instituciones Educativas, por \$540.420.239, los cuales se ejecutaron en el 100%.

De acuerdo con la revisión al programa general de compras de tres Instituciones Educativas: Juan XXIII, La Arcadia y El Paraíso, establecidas en la muestra, se determinó que estas cumplieron con la ejecución presupuestal, así como con el Plan de Compras, por medio de la inversión y ejecución de los recursos, en la vigencia 2016.

2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD

El Régimen Subsidiado en el municipio de Algeciras para la vigencia 2016, finalizó con un total de 19.973 afiliados, cuya prestación de servicios de salud correspondió a ocho (8) EPS-S, de las cuales la más representativa es Comfamiliar EPS con 13.963 afiliados. La cobertura según ranking publicado por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, fue del 98.81% para la vigencia.

La Red para el municipio está contratada por parte de las EPS-S con la IPS pública del municipio denominada ESE Hospital Municipal de Algeciras, ya que es la única que presta los servicios de primer nivel de complejidad en el área de influencia de los usuarios; los demás niveles de complejidad están contratados con las IPS públicas y privadas más cercanas al municipio.

La Salud Pública en el Municipio de Algeciras en la vigencia 2016, presentó coherencia con respecto al Plan Territorial de Salud Municipal y fue orientado en 10 dimensiones, con un total de 103 actividades, de las cuales, las más representativas correspondieron a: convivencia social y salud mental con 20 actividades; vida saludable y condiciones no Transmisibles con 14 actividades; y seguridad alimentaria y Nutricional con 13 actividades.

La Prestación del Servicio de Salud a la Población Pobre y Vulnerable en lo no cubierto con Subsidio a la Demanda – PPNA, en el Municipio, fue realizada entre enero y diciembre de 2016, por intermedio de la IPS Pública ESE Hospital Municipal de Algeciras, en la modalidad de bajo nivel de complejidad, para 2.274 beneficiarios, según la base de datos, los cuales, a diciembre de 2016, fueron ajustados a 250 beneficiarios por la Secretaría Departamental de Salud del Huila.

Los recursos de este componente se ejecutaron mediante contrato interadministrativo No. 005 de 2016 suscrito por \$221.346.247 con la ESE

Municipal, con recursos presupuestales sin situación de fondos, para cobertura de los aportes patronales del personal que labora en la ESE.

2.3.1 Régimen Subsidiado

En la evaluación del cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia 2016, donde se evaluaron recursos por \$5.240.715.875, se estableció que el municipio realizó el seguimiento a la prestación del servicio, directamente y a través de una firma de interventoría.

Se evaluó el seguimiento a la red prestadora de servicios en los diferentes niveles de atención, presentación de pólizas de alto costo, depuración de bases de datos, continuidad en la prestación del servicio de salud, seguimiento al registro de novedades y obligaciones de las EPS. Así mismo, se verificaron las actividades de seguimiento realizadas por la Administración Municipal a la ejecución de recursos y liquidación mensual de afiliados, relacionados con COMFAMILIAR HUILA EPS por \$3.684.438.316 y NUEVA EPS por \$40.956.585, lo que permite determinar que el municipio cumplió con las obligaciones de Ley.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento de la gestión de recurso SGP Salud – Régimen Subsidiado; no obstante, se determinaron deficiencias que fueron comunicadas a las EPS(S): Comfamiliar Huila, Comparta y Ecoopsos, por cartera mayor a 360 días de la vigencia 2016, que adeudan las mencionadas, según los sistemas de información de la ESE Hospital Municipal de Algeciras. Las situaciones descritas afectan el flujo de recursos del Sistema de Salud del Régimen Subsidiado.

Los hallazgos resultantes no inciden en el concepto de cumplimiento de la presente auditoría, ya que su responsabilidad corresponde a las EPS(S) mencionadas, y se detallan a continuación:

HALLAZGO N° 3. Cartera E.P.S. Comfamiliar a la E.S.E. (O11)

El Artículo 13 literal d, de la Ley 1122 de 2007, establece: "Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del

pago...” y el parágrafo 5° del artículo 13 de la precitada Ley establece: “Cuando los Entes Territoriales o las Entidades Promotoras de Salud, EPS o ARS no paguen dentro de los plazos establecidos en la presente ley a las Instituciones Prestadoras de Servicios, estarán obligadas a reconocer intereses de mora a la tasa legal vigente que rige para las obligaciones financieras.”.

El Artículo 2, del Decreto 50 de 2003, establece: “Los actores que intervienen en la generación, presupuestación, recaudo, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la obligación de garantizar el flujo de los mismos a través del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y demás normas que regulan la materia; y responderán por su acción u omisión, según el caso, cuando su conducta entorpezca el flujo o genere la aplicación indebida de tales recursos...”.

El Artículo 14 del Decreto 971 de 2011, establece: “Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios... Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.”

Una vez verificado el estado de cartera por edades remitido por la Empresa Social del Estado ESE Hospital Municipal de Algeciras con corte detallado de facturación hasta la vigencia 2016, una vez descontado el saldo de glosas por conciliar y los pagos actualizados, se determina que a pesar que el ente territorial adelantó la gestión correspondiente al seguimiento, existe cartera por concepto de servicios prestados a afiliados al régimen subsidiado de salud, mayor a 360 días. Ver tabla No. 10.

Tabla No. 10
Cartera actualizada por Edades ESE Hospital Municipal de Algeciras
Con corte de prestación de servicios hasta la vigencia 2016
Régimen Subsidiado

(Cifras en pesos)

Entidad (EPSS)	Total Saldo Cartera Mayor a 360 días
COMFAMILIAR	\$29.628.183

Fuente: E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras. Elaboró: Equipo Auditor

La situación descrita es ocasionada por debilidades en los procesos que garantizan el cumplimiento del flujo oportuno de recursos entre E.P.S. e I.P.S., que genera

iliquidez de la red prestadora hospitalaria pública, afecta la oportunidad y calidad de la prestación de servicios de salud a la población, lo cual conlleva al no cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **Hallazgo que será trasladado a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.**

HALLAZGO N° 4. Cartera E.P.S. Ecoopsos a la E.S.E. (O12)

El Artículo 13 literal d, de la Ley 1122 de 2007, establece: "Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago..." y el parágrafo 5° del Artículo 13 de la precitada Ley establece: "Cuando los Entes Territoriales o las Entidades Promotoras de Salud, EPS o ARS no paguen dentro de los plazos establecidos en la presente ley a las Instituciones Prestadoras de Servicios, estarán obligadas a reconocer intereses de mora a la tasa legal vigente que rige para las obligaciones financieras."

El Artículo 2, del Decreto 50 de 2003, establece: "Los actores que intervienen en la generación, presupuestación, recaudo, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la obligación de garantizar el flujo de los mismos a través del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y demás normas que regulan la materia; y responderán por su acción u omisión, según el caso, cuando su conducta entorpezca el flujo o genere la aplicación indebida de tales recursos..."

El Artículo 14 del Decreto 971 de 2011, establece: "Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios... Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la

atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.”

Una vez verificado el estado de cartera por edades remitido por la Empresa Social del Estado ESE Hospital Municipal de Algeciras con corte detallado de facturación hasta la vigencia 2016, una vez descontado el saldo de glosas por conciliar y los pagos actualizados, se determina que a pesar que el ente territorial adelantó la gestión correspondiente al seguimiento, existe cartera por concepto de servicios prestados a afiliados al Régimen Subsidiado de salud, mayor a 360 días. Ver tabla No. 11.

Tabla No. 11
Cartera actualizada por Edades ESE Hospital Municipal de Algeciras
Con corte de prestación de servicios hasta la vigencia 2016
Régimen Subsidiado

(Cifras en pesos)	
Entidad (EPS)	Total Saldo Cartera Mayor a 360 días
ECOOPSOS	\$123.362.044

Fuente: E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras.

Elaboró: Equipo Auditor

La situación descrita es ocasionada por debilidades en los procesos que garantizan el cumplimiento del flujo oportuno de recursos entre E.P.S. e I.P.S., que ocasiona iliquidez de la red prestadora hospitalaria pública, afecta la oportunidad y calidad de la prestación de servicios de salud a la población, lo cual conlleva al no cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **Hallazgo que será trasladado a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.**

HALLAZGO N° 5. Cartera E.P.S. Comparta a la E.S.E. (OI3)

El Artículo 13 literal d, de la Ley 1122 de 2007, establece: "Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago..." y el parágrafo 5° del Artículo 13 de la precitada Ley establece: "Cuando los Entes Territoriales o las Entidades Promotoras de Salud, EPS o ARS no paguen dentro de los plazos establecidos en la presente ley a las Instituciones Prestadoras de Servicios, estarán obligadas a reconocer intereses de mora a la tasa legal vigente que rige para las obligaciones financieras."

El Artículo 2, del Decreto 50 de 2003, establece: “Los actores que intervienen en la generación, presupuestación, recaudo, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la obligación de garantizar el flujo de los mismos a través del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y demás normas que regulan la materia; y responderán por su acción u omisión, según el caso, cuando su conducta entorpezca el flujo o genere la aplicación indebida de tales recursos...”.

El Artículo 14 del Decreto 971 de 2011, establece: “Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios...Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.”

Una vez verificado el estado de cartera por edades remitido por la Empresa Social del Estado ESE Hospital Municipal de Algeciras con corte detallado de facturación hasta la vigencia 2016, una vez descontado el saldo de glosas por conciliar y los pagos actualizados, se determina que a pesar que el ente territorial adelantó la gestión correspondiente al seguimiento, existe cartera por concepto de servicios prestados a afiliados al régimen subsidiado de salud, mayor a 360 días. Ver tabla No. 12.

Tabla No. 12
Cartera actualizada por Edades ESE Hospital Municipal de Algeciras
Con corte de prestación de servicios hasta la vigencia 2016
Régimen Subsidiado

(Cifras en pesos)	
Entidad (EPS)	Total Saldo Cartera Mayor a 360 días
COMPARTA	\$130.412.836

Fuente: E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras. Elaboró: Equipo Auditor

La situación descrita es ocasionada por debilidades en los procesos que garantizan el cumplimiento del flujo oportuno de recursos entre E.P.S. e I.P.S., que ocasiona ilíquidez de la red prestadora hospitalaria pública, afecta la oportunidad y calidad de la prestación de servicios de salud a la población, lo cual conlleva al no cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **Hallazgo que será trasladado a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.**

2.3.2 Salud Pública

Las actividades programadas según Plan de Acción del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, de la vigencia 2016, incluyendo la ejecución mediante contrato con la ESE Hospital Municipal de Algeciras, por \$209.061.217, presenta cumplimiento a las obligaciones de ley. Sin embargo, se presentaron inconsistencias en algunas actividades programadas y su desarrollo temático.

Se determinó que la ejecución de los recursos para gastos de Salud Pública, fue orientada a actividades dirigidas a la comunidad, mediante contratación de actividades PIC o talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo en el área de Salud Pública.

En la evaluación del cumplimiento de la normatividad contractual relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente SGP de Salud Pública, se determinó cumplimiento, en cuanto a: Análisis de necesidad y valor estimado en los estudios previos, consistencia del objeto con la fuente del recurso SGP de Salud Pública, modalidad de escogencia del contratista, garantías y seguimiento a la ejecución contractual y proceso de liquidación.

Como resultado de la auditoría, se identificó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo:

HALLAZGO N° 6. Actividades de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC (A)

Resolución 518 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

Artículo 7o. Finalidades de la Gestión de la Salud Pública. Son aquellos objetivos que deberán lograr los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar el derecho a la salud, alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en salud del Plan Decenal de Salud Pública

Artículo 8o. Definición del PIC. Es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP).

Se determinó en la verificación del Plan de Acción en Salud PIC de la vigencia 2016, lo siguiente:

- En la dimensión Salud Pública en emergencias y desastres, el municipio no desarrolló en forma oportuna una actividad programada para el último trimestre de la vigencia 2016 consistente en un (1) simulacro, el cual se llevó a cabo hasta septiembre de 2017.
- En la dimensión Salud Ambiental se presentan registros y soportes de actividades en temas programados de SIKA y Dengue, los cuales se desarrollaron en reuniones del 08, 12, 14, 20 y 23 de abril de 2016 solamente en la problemática del dengue.

Las anteriores situaciones se presentan por debilidades de control en el seguimiento de las actividades y en la verificación de su ejecución; lo que genera riesgos en el alcance de los objetivos propuestos dirigidos a la comunidad según los planes de salud de la vigencia.

2.3.3 Población Pobre no Asegurada

Los recursos de este componente se ejecutaron mediante Contrato Interadministrativo suscrito por \$221.346.247 con la ESE Hospital Municipal de Algeciras, cuyo evaluación determinó cumplimiento de la normatividad contractual.

El municipio cumplió con la destinación específica de los recursos para la prestación del servicio de salud a la Población Pobre en lo no Cubierto con Subsidios a la Demanda – PPNA, y se verificó que los pagos por este concepto a la ESE Hospital Municipal de Algeciras, se realizaron sobre soportes y servicios efectivamente prestados.

2.4 OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos evaluados correspondieron a transferencias por concepto de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico por \$1.148.237.338, y se ejecutaron principalmente, mediante convenio para subsidios a la demanda con Empresas Publicas de Algeciras - EMSERAL S.A. E.S.P, por \$622.029.304, sin que se evidenciara incumplimiento de las normas aplicables.

De otra parte, con los recursos restantes se suscribió contrato interadministrativo con EMSERAL S.A. E.S.P, por \$303.354.558, para la realización de obras de optimización y mejoras del alcantarillado, y baterías sanitarias, del cual resultaron hallazgos, debido a deficiencias constructivas por \$55.393.868. Así mismo, se verificó el contrato de ejecución de subsidios de vivienda de interés social de la vigencia 2015, liquidado en el 2016, para la construcción de baterías sanitarias, el cual presentó incumplimiento en la ejecución de las obras, por \$1.666.260.

Como resultado de la auditoría, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos:

HALLAZGO N° 7. Alcantarillados y unidades sanitarias (F1, D3, BA1)

Artículo 3º, Ley 80 de 1993. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Artículo 4º, Ley 80 de 1993. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Numeral 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Artículo 5º, Ley 80 de 1993. De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Numeral 4. Garantizaran la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos.”

Cláusula 7 del contrato No. 005 de 2016: Obligaciones del contratista. Numeral S. Cumplir la Norma de Construcciones Sismoresistentes NSR-10

Artículo 83, Ley 1474 de 2011 Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Ley 734 de 2002, Artículo 34 Numeral 2. “Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”.

Contrato de obra No. 005 de 2016 por \$303.354.558 cuyo objeto es: "Construcción de 16 unidades sanitarias en la zona urbana del municipio de Algeciras, reposición del sistema de alcantarillado barrio San Pedro, limpieza y mantenimiento de pozos de inspección del alcantarillado y redes de aguas lluvias y reposición del sistema de alcantarillado barrio La Gaitana del municipio de Algeciras..."; el cual se derivó del convenio No. 013 de 2016. Este contrato fue liquidado el 10 de febrero de 2016 y la

fueron los recursos correspondió al rubro de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.

Obra Unidades sanitarias

En visita de inspección física realizada por la CGR los días 4 y 5 de octubre de 2017 a quince (15) unidades sanitarias, se estableció lo siguiente:

- En las baterías sanitarias de cinco usuarios ubicados en los barrios Porvenir, Abraham Palacios, San Juanito, La Libertad y Timanco, se estableció que el espesor de la placa aérea es menor a 7.5 cm y en la batería sanitaria de un usuario ubicado en el barrio Las Villas el hierro de refuerzo de la placa no tiene recubrimiento; incumpliendo los requerimientos mínimos de espesor y recubrimiento del acero de refuerzo establecido en el Código de construcciones sismo resistentes. Ver Tabla No. 13.

Tabla No. 13
Cuantificación de la obra que no cumple Norma Sismoresistente NSR-10

(Cifras en pesos)

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	AREA DE PLACA NO CUMPLE NSR -10	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALOR COSTO DIRECTO
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS						
5		ESTRUCTURA				
	5.1	Placa aérea maciza en concreto de 3000 psi e=0.10 m	M2	38,88	\$ 104.430	\$4.060.238
SUBTOTAL CDSTD DIRECTO						\$4.060.238
ADMINISTRACION = 19 %						\$771.445
IMPREVISTOS = 1 %						\$40.602
UTILIDAD = 5 %						\$203.012
VALOR TOTAL						\$5.075.298

Fuente: Acta de recibo final del contrato 005 de 2016.

Elaboró: Equipo auditor

- En quince (15) unidades sanitarias, se estableció faltante de obra en ítems como muros en ladrillo tolete y bloque No. 5, enchapes, alistados para pisos, pañetes, placa maciza y calados.
- En quince (15) unidades sanitarias, se determinó incumplimiento de la especificación contratada en cuanto a sección transversal de las columnas, ya que se especificó de 20cmx15cm y se ejecutó de 20 cm x 12 cm y el refuerzo longitudinal de las columnas no tiene anclaje en la placa maciza.
- En las baterías sanitarias de cinco usuarios ubicados en los barrios Porvenir, Villa Café, Las Villas, Altos de Satia y Ciudad Barranquilla se encontraron espesores de placa entre 8 y 9 cm, incumpliendo el espesor contratado de 10 cm. Ver Tabla No. 14.

Tabla No. 14
Valoración del faltante de obra e incumpliendo de especificaciones
 (Cifras en pesos)

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA ACTA FINAL	CANTIDAD VERIFICADA VISITA C.G.R	DIFERENCIA CANTIDADES VERIFICACION	VALOR UNITARIO CDNTRATO	VALOR CDSTO DIRECTO
CONSTRUCCIÓN 16 UNIDADES SANITARIAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS							
4	MAMPOSTERÍA						
4.2	Muro en ladrillo tolete común e=0.12 m	M2	51,20	0,00	51,20	\$ 44.371	\$2.271.795
4.2	Bloque No 5 e=0.12 m (0.12x0.20x0.30)	M2	241,92	267,84	-25,92	\$ 27.036	-\$700.773
5	ESTRUCTURA						
5.1	Placa aérea maciza en concreto de 3000 PSI e=0.10 m	M2	90,72	87,09	3,63	\$ 104.430	\$379.081
7	PAÑETES						
7.1	Pañete muro 1:4	M2	608,00	389,44	218,56	\$ 16.541	\$3.615.201
8	IMPERMEABILIZACION						
8.1	Pañete impermeabilizado 1.4 y esmaltado	M2	103,70	60,00	43,70	\$ 18.447	\$806.134
9	PISO Y ENCHAPE						
9.2	Alistado de piso e=0.03 mts	M2	180,00	76,32	103,68	\$ 36.460	\$3.780.173
9.3	Enchape de piso y pared 20x20 cm	M2	234,00	218,28	15,72	\$ 36.460	\$573.151
10	ITEMS NUEVOS						
10.1	Columnetas de 0.15x20 en concreto de 3000 PSI incluye 4 varillas de hierro de 3/8" y estribos de 1/4 cada 0.12 mts	ML	128,00	0,00	128,00	\$ 60.443	\$7.736.704
	Columnetas de 0.12x20 en concreto de 3000 PSI incluye 4 varillas de hierro de 3/8" y estribos de 1/4 cada 0.12 mts	ML	0,00	128,00	-128,00	\$ 51.352	-\$6.573.056
10.6	Calados a todo costo	UND	64,00	40,00	24,00	\$ 7.200	\$172.800
	SUBTOTAL OBRA COSTO DIRECTO						\$12.061.210
	ADMINISTRACION = 19 %						\$2.291.630
	IMPREVISTOS = 1 %						\$120.612
	UTILIDAD = 5 %						\$603.060
	VALOR FALTANTE DE OBRA BATERIAS						\$15.076.512

Fuente: Acta de recibo final del contrato 005 de 2016.

Elaboró: Equipo auditor

- En la unidad sanitaria de una usuaria ubicada en el barrio Porvenir se estableció que se cambió el tanque plástico por uno de mampostería y se modificó la red hidráulica, dejando sin uso los tres puntos hidráulicos ejecutados en el contrato.
- En la batería sanitaria de la usuaria ubicada en el barrio Las Villas, la cajilla tiene la tapa dañada y poca altura donde se acumulan excrementos; por el punto sanitario de la ducha sale mal olor por la falta de sifón.
- En la batería sanitaria de la usuaria ubicada en el barrio San Juanito el tanque de almacenamiento no funciona por la falta del accesorio válvula cheque. Ver Tabla No. 15.

Tabla No. 15
Valoración del detrimento por obras con deficiente funcionamiento

(Cifras en pesos)

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD CDN DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALOR COSTO DIRECTO
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS					
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS				
6.2	Punto de desagüe en PVC 3"	UND	1,00	\$ 58.587	\$58.587
6.6	Caja de inspección de 60x60 cm en ladrillo	UND	1,00	\$ 181.927	\$181.927
6.9	Punto de agua fría de 1/2"	UND	3,00	\$ 30.472	\$91.416
6.10	Tanque plástico de 250 lts. Completo	UND	2,00	\$ 271.000	\$542.000
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$873.930
ADMINISTRACION = 19 %					\$166.047
IMPREVISTOS = 1 %					\$8.739
UTILIDAD = 5 %					\$43.697
VALOR TOTAL					\$1.092.413

Fuente: Acta de recibo final del contrato 005 de 2016.

Elaboró: Equipo auditor

Las anteriores deficiencias generaron daño patrimonial en la construcción de las unidades sanitarias por \$21.244.223.

Obra Alcantarillado barrio San Pedro

En visita de inspección física realizada por la CGR el día 4 de octubre de 2017 al alcantarillado ejecutado en el barrio San Pedro del municipio de Algeciras, se estableció lo siguiente:

- La sección interna libre de las cajillas domiciliarias se especificó en el contrato de 60cmx60cm y con base de 90cmx90 cm, sin embargo, las 37 cajillas ejecutadas quedaron de 40cmx40cm de sección libre con tapa de 60cmx60cm. Las dos cajillas del colector principal se especificaron en el contrato de 80cmx80cm, no obstante, las ejecutadas quedaron de 50cm x50 cm con una altura de solo 30 cm.
- Se pagan los ítems 1.1 Localización y replanteo y 4.2 Relleno en recebo, sin embargo estas dos actividades ya están incluidas en la especificación del capítulo 8 instalación de tuberías PVC de 6" y 8" que estipula que se incluye la localización y replanteo, suministro e instalación de gravilla para cimiento en una altura de 10 cm y material de recebo para atraque hasta 15 cm por encima del tubo.
- Se pactó el ítem nuevo retiro de 450 metros de la tubería existente, sin embargo no hay evidencia de la ejecución de esta actividad y al ser una tubería que ya ha cumplido su vida útil, es un material de desecho y no es procedente su retiro manual que amerite el pago porque no se va a reutilizar.
- Se estableció la ejecución de menor cantidad de tubería PVC de 8" y de 6" con relación a la pagada en el contrato, igual situación ocurre con los accesorios de empalme de la domiciliaria al colector (Kit sillas Y)

- Los tres pozos de inspección ejecutados tienen alturas menores a 1.85 metros, sin embargo no se pagaron al precio de pozos de menos de 2 metros de altura, sino que se pagaron con precio de pozos con alturas entre 2 y 4 metros.

Las anteriores irregularidades generan daño patrimonial en la construcción del alcantarillado del barrio San Pedro por \$23.717.987. Ver Tabla No. 16.

Tabla No. 16
Valoración del detrimento alcantarillado Barrio San Pedro.

(Cifras en pesos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA ACTA FINAL	CANTIDAD VERIFICADA VISITA C.G.R	DIFERENCIA CANTIDADES VERIFICACION	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALOR COSTO DIRECTO
CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO BARRIO SAN PEDRO							
1	PRELIMINARES DE OBRA						
1.1	Localización y replanteo para redes y componentes	ML	444,17	0,00	444,17	\$ 848	\$376.656
2	EXCAVACIONES						
2.2	Excavación a todo factor manual. Incluye: Mano de obra, materiales y equipo	M3	359,06	392,97	-33,91	\$ 27.912	-\$946.496
4	RELLENOS						
4.1	Relleno, tapado y apisonado a todo factor, Incluye: Material seleccionado de la misma excavación, equipos, herramientas y mano de obra.	M3	284,11	268,22	15,89	\$ 9.790	\$155.568
4.2	Recebo compactado en capas de 20 cm proctor modificado 95% a todo factor incluye el recebo, equipos, herramientas y mano de obra	M3	148,00	0,00	148,00	\$ 37.559	\$5.558.732
5	MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBROS						
5.1	Recolección, cargue de material sobrante en volqueta hasta botadero distancia menor de 3 Km. Incluye: Herramienta menor, transporte, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra	M3	74,95	124,75	-49,80	\$ 15.260	-\$759.948
6	POZOS DE INSPECCIÓN						
4.2	Construcción de pozo de inspección a todo costo en concreto de 3000 psi de resistencia a los 28 días, espesor de 0.20 m incluye : Formaleta, producción, mezcla, vaciado y desencofrado, cañuelas pulidas en concreto puro, escalones de hierro en 3/4" separados cada 0.30 m, lleva cono de reducción diámetro interno de 1.20 m y espesor 0.20 m, suministro e instalación de aro base y tapa HF tráfico pesado, mano de obra, curado, desencofrado, equipo, herramientas y todo lo relacionado para la correcta ejecución de la obra. Pozo de inspección de 2.00 a 4.00 metros de altura, desde la cota batea	UNO	3,00	0,00	3,00	\$ 1.987.943	\$5.963.829
	Construcción de pozo de inspección a todo costo en concreto de 3000 psi de resistencia a los 28 días, espesor de 0.20 m incluye : Formaleta, producción, mezcla, vaciado y desencofrado, cañuelas pulidas en concreto puro, escalones de hierro en 3/4" separados cada 0.30 m, lleva cono de reducción diámetro interno de 1.20 m y espesor 0.20 m, suministro e instalación de aro base y tapa HF tráfico pesado, mano de obra, curado, desencofrado, equipo, herramientas y todo lo relacionado para la correcta ejecución de la obra. Pozo de inspección menores de 2.00 metros de altura, desde la cota batea	UNO	0,00	3,00	-3,00	\$ 1.573.832	-\$4.721.496
6	CAJILLA						
4.2	Suministro e instalación de Cajilla Domiciliaria para alcantarillado a todo costo en concreto simple de 3000 PSI de dimensión 0.60x0.60m libres, espesor de 0.10 m. Tapa en concreto reforzado en hierro de 3/8" separados cada 0.15 m en ambos sentidos, Base de 0.90x0.90x0.15 m. Superficie y cañuela esmaltados en concreto puro y muros con pañete impermeabilizado, incluye producción, formaleta, vaciado y desencofrado y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra. CON PAÑETE	UND	42,00	0,00	42,00	\$ 345.253	\$14.500.626
	Suministro e instalación de Cajilla Domiciliaria para alcantarillado a todo costo en concreto simple de 3000 PSI de dimensión 0.40x0.40m libres, espesor de 0.10 m. Tapa de .60x0.60 en concreto	UND	0,00	37,00	-37,00	\$ 191.927	-\$7.101.299

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA ACTA FINAL	CANTIDAD VERIFICADA VISITA C.G.R	DIFERENCIA CANTIDADES VERIFICACION	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALOR COSTO DIRECTO
	reforzado en hierro de 3/8" separados cada 0.15 m en ambos sentidos, base de 0.60x0.60x0.10 m. Incluye: Producción, formaleta, vaciado y desencofrado y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.						
8	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC						
	Instalación de tubería y accesorios PVC, incluye: Localización y replanteo, arreglo del fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, uso de herramienta y mano de obra, lubricante, suministro e instalación de gravilla para cemento en una altura de 10 cm, material de recebo para atraque de tubería hasta 15 cm, por encima del tubo, compactado a mano y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra para tuberías de:						
8.1	Tubería PVC de 6"	ML	178,00	151,70	26,30	\$ 12.596	\$331.275
8.2	Tubería PVC de 8"	ML	266,17	244,20	21,97	\$ 14.991	\$329.352
10	ITEMS NUEVOS						
10.1	Retiro de tubería existente	ML	450,00	0,00	450,00	\$ 7.500	\$3.375.000
10.2	Cajilla 0.80x0.80 m en concreto de 3000 PSI para cambio de tubería nueva	UND	2,00	0,00	2,00	\$ 400.000	\$800.000
	Cajilla 0.50x0.50m libres de 0.35 m de altura en concreto de 3000 PSI para cambio de tubería nueva	UND	0,00	2,00	-2,00	\$ 180.000	-\$360.000
	SUBTOTAL OBRA COSTO DIRECTO						\$17.501.794
	ADMINISTRACIÓN = 19 %						\$3.325.341
	IMPREVISTOS = 1 %						\$175.018
	UTILIDAD = 5 %						\$875.090
	VALOR DIFERENCIAS EN OBRA						\$21.877.243
9	SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS PVC PARA COLECTORES Y DOMICILIARIAS						
	SUMINISTRO (PRECIOS DE LISTA)						
9.1	Suministro de tubería PVC sello hermético de pared estructural DIAMETRO 160 mm. PARA CONEXIÓN A DOMICILIARIAS	ML	178,00	151,70	26,30	\$ 24.493	\$644.166
9.2	Suministro de tubería PVC sello hermético de pared estructural DIAMETRO 200 mm	ML	266,17	245,40	20,77	\$ 33.471	\$695.193
9.3	Kit silla Yee 200MMX160MM Incluye todos los accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento	UND	42,00	37,00	5,00	\$ 100.277	\$501.385
	VALOR DIFERENCIAS EN SUMINISTROS						\$1.840.744
	DETRIMENTO ALCANTARILLADO SAN PEDRO						\$23.717.987

Fuente: Acta de recibo final del contrato 005 de 2016.

Elaboró: Equipo auditor

Obra Alcantarillado barrio Gaitana

En visita de inspección física realizada por la C.G.R el día 4 de octubre de 2017 al alcantarillado ejecutado en el barrio La Gaitana del Municipio de Algeciras, se estableció lo siguiente:

- La sección interna libre de las cajillas domiciliarias se especificó en el contrato de 60cmx60cm y con base de 90cmx90 cm, sin embargo las 42 cajillas ejecutadas quedaron de 40cmx40cm de sección libre con tapa de 60cmx60cm.
- Se paga el ítem 1.1 Localización y replanteo, sin embargo esta actividad ya está incluida en la especificación del capítulo 8 instalación de tuberías PVC de 6" y 8" que estipula que se incluye la localización y replanteo.
- Se pactó el ítem nuevo retiro de 361.2 metros de la tubería existente, sin embargo no hay evidencia de la ejecución de esta actividad y al ser una tubería que ya ha cumplido su vida útil es un material de desecho y no es procedente su retiro manual que amerite el pago, porque no se va a reutilizar.
- Se estableció la ejecución de menor cantidad de tubería PVC de 8" y de 6" con relación a la pagada en el contrato.

Las anteriores deficiencias generan daño patrimonial en la construcción del alcantarillado del barrio La Gaitana por \$10.431.658. Ver Tabla No 17.

Tabla No. 17
Valoración del detrimento alcantarillado Barrio La Gaitana.

(Cifras en pesos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA A ACTA FINAL	CANTIDAD VERIFICADA A VISITA C.G.R	DIFERENCIA CANTIDADES VERIFICACION	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALOR COSTO DIRECTO
CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO BARRIO LA GAITANA							
1	PRELIMINARES DE OBRA						
1.1	Localización y replanteo para redes y componentes	ML	440,80	0,00	440,80	\$ 848	\$373.798
2	EXCAVACIONES						
2.2	Excavación a todo factor manual. Incluye: Mano de obra, materiales y equipo	M3	497,80	464,92	32,88	\$ 27.918	\$917.944
4	RELLENOS						
4.1	Relleno, tapado y apisonado a todo factor, Incluye: Material seleccionado de la misma excavación, equipos, herramientas y mano de obra.	M3	354,80	347,76	7,04	\$ 9.790	\$68.922
5	MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBROS						
5.1	Racolección, cargue de material sobrante en volqueta hasta botadero distancia menor de 3 Km. Incluye: Herramienta menor, transporte, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra	M3	0,00	117,16	-117,16	\$ 15.180	-\$1.778.489
6	CAJILLA						
4.2	Suministro e instalación de Cajilla Domiciliaria para alcantarillado a todo costo en concreto simple de 3000 PSI de dimensión 0.60x0.60m fibres, espesor de 0.10 m. Tapa en concreto reforzado en hierro de 3/8" separados cada 0.15 m en ambos sentidos, Base de 0.90x0.90x0.15 m. Superficie y cañuela esmaltados en concreto puro y muros con pañete impermeabilizado, incluye producción, formaleta, vaciado y desencofrado y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra. CON PAÑETE	UND	35,00	0,00	35,00	\$ 345.253	\$12.083.855
	Suministro e instalación de Cajilla Domiciliaria para alcantarillado a todo costo en concreto simple de 3000 PSI de dimensión 0.40x0.40m fibres, espesor de 0.10 m. Tapa de .60x0.60 en concreto reforzado en hierro de 3/8" separados cada 0.15 m en ambos sentidos, base de 0.60x0.60x0.10 m. Incluye: Producción, formaleta, vaciado y desencofrado y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.	UND	0,00	42,00	-42,00	\$ 191.927	-\$8.060.934
8	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC						
	Instalación de tubería y accesorios PVC, incluye: Localización y replanteo, arreglo del fondo de la zanja, bajada y empalme del tubo, uso de herramienta y mano de obra, lubricante, suministro e instalación de gravilla para cimienta en una altura de 10 cm, material de recebo para atraque de tubería hasta 15 cm, por encima del tubo, compactado a mano y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra para tuberías de:						
8.1	Tubería PVC de 6"	ML	234,40	182,00	52,40	\$ 12.596	\$660.030
8.2	Tubería PVC de 8"	ML	214,20	202,10	12,10	\$ 14.991	\$181.391
10	ÍTEM NUEVOS						
10.1	Retiro de tubería existente	ML	361,17	0,00	361,17	\$ 7.500	\$2.708.775
							SUBTOTAL OBRA COSTO DIRECTO
							\$7.155.293
							ADMINISTRACIÓN = 19 %
							\$1.359.508
							IMPREVISTOS = 1 %
							\$71.553
							UTILIDAD = 5 %
							\$357.765
							VALDR DIFERENCIAS EN OBRA
							\$8.944.116
9	SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS PVC PARA COLECTORES Y DOMICILIARIAS						
	SUMINISTRO (PRECIOS DE LISTA)						
9.1	Suministro de tubería PVC sello hermético de pared estructural DIAMETRO 160 mm PARA CONEXIÓN A DOMICILIARIAS	ML	234,39	182,00	52,39	\$ 24.493	\$1.283.098
9.2	Suministro de tubería PVC sello hermético de pared estructural DIAMETRO 200 mm	ML	214,20	202,10	12,10	\$ 33.471	\$404.998
9.3	Kit silla Yee 200MMX160MM Incluye todos los accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento	UND	35,00	37,00	-2,00	\$ 100.277	-\$200.554
							VALOR DIFERENCIAS EN SUMINISTRDS
							\$1.487.543
							DETRIMENTO ALCANTARILLADO LA GAITANA
							\$10.431.658

Fuente: Acta de recibo final del contrato 005 de 2016. auditor

Elaboró: Equipo

Las anteriores irregularidades se presentaron debido a deficientes procesos constructivos y a falta de control y seguimiento por parte de la interventoría a las

actividades ejecutadas por el contratista, lo que no permite que se cumpla la finalidad para lo cual fueron destinados los recursos; generando afectación a la comunidad, a la funcionalidad y durabilidad de las obras y produce daño patrimonial por \$55.393.868.

Luego de comunicada la observación a la entidad, se corrigieron por parte del contratista de la obra algunas de las deficiencias encontradas en las unidades sanitarias, en las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias; por lo que se considera un beneficio de auditoría por \$1.064.214 (Ver Tabla No. 18). **Hallazgo con incidencia fiscal y presunta connotación disciplinaria.**

Tabla No. 18
Valoración del beneficio de auditoría en el contrato No 005 de 2016
(Cifras en pesos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD CORREGIDA CONTRATISTA	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALOR COSTO DIRECTO
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS					
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS				
6.1	Punto de desagüe en PVC 2"	UND	1,00	\$ 43.937	\$43.937
6.9	Punto de agua fría de 1/2"	UND	3,00	\$ 30.472	\$91.416
6.10	Tanque plástico de 250 lts. Completo	UND	2,00	\$ 271.000	\$542.000
6.11	Salida lámpara incandescente	UND	1,00	\$ 35.768	\$35.768
6.12	Salida interruptor doble	UND	1,00	\$ 27.568	\$27.568
8	IMPERMEABILIZACIÓN				
8.1	Pañete impermeabilizado 1:4 bajo placa (donde hay irregularidades por bolsas de cemento no retiradas en la placa)	M2	6,00	\$ 18.447	\$110.682
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$851.371
ADMINISTRACIÓN = 19 %					\$161.760
IMPREVISTOS = 1 %					\$8.514
UTILIDAD = 5 %					\$42.569
VALOR BENEFICIO DE AUDITORÍA					\$1.064.214

Fuente: Respuesta de la entidad sobre observaciones al contrato 005 de 2016.

Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad:

La Administración se permite plantear que los análisis técnicos realizados versan sobre el contrato de obra suscrito por EMSERAL S.A E.S.P con su contratista ejecutor; razón por la cual esta Administración carece de esfera de control volitivo y material respecto de dicho contratista y en ese entendido jurídico de la presente observación se le corre traslado a las empresas públicas para lo de su competencia entre tratándose del ejecutor de nuestro contrato interadministrativo.

Lo anterior no obsta para que esta Administración en cumplimiento del deber de control y supervisión inicie en forma inmediata la verificación de la ejecución del contrato por conducto de la interventoría con la supervisión institucional del convenio.

Es necesario recordar que EMSERAL S.A E.S.P es nuestro contratista interadministrativo por cumplimiento de la función misional de acueducto y

alcantarillado, razón por la cual es él el llamado a requerir a su contratista para que conforme lo establece la ley proceda a realizar los ajustes de obra, debiendo aplicar las pólizas pertinentes en caso de tener que siniestrar el contrato por calidad, por servicio o por estabilidad de obra; situación está que deberá asumir la situación del garante que es la aseguradora que le garantiza a empresas publicas los trabajos de su contratista.

Empresas públicas de Algeciras realizo la entrega real y material del proyecto a la entidad territorial; razón por la cual esta territorial exigirá el cumplimiento de las observaciones presentadas por el ente de control fiscal, para un término no mayor de 45 días definir causales de cumplimiento o siniestro.

Comentario a la respuesta del auditado:

La entidad allega fotografías relacionadas con las deficiencias detectadas en las unidades sanitarias, presentando algunas acciones correctivas realizadas para mejorar el aspecto estético, bajo las superficies de las placas aéreas y funcionalidad de los puntos hidrosanitarios y eléctricos, con lo cual, se da por corregido parcialmente la observación y el valor de las actividades ejecutadas queda como beneficio de auditoría por \$1.064.214.

Con relación al incumplimiento de especificaciones en los espesores de las placas, no hay evidencias de la demolición, restitución y verificación del espesor de cada una de las placas intervenidas; se allega fotografías de la ejecución de un pañete bajo la placa donde no hubo recubrimiento del acero de refuerzo, sin embargo, esta acción no subsana la irregularidad detectada, ya que el mortero del pañete no forma parte del elemento estructural y lo procedente era reconstruir la placa para que quedara monóticamente fundida con el recubrimiento de al menos 2 cm, por lo tanto, se mantiene la deficiencia.

De igual forma, frente al faltante en algunos ítems de obra de las baterías, se anuncia que se está realizando obra para compensación y se está consolidando las memorias de cálculo constatando en el terreno las medidas, sin embargo, no allegan el registro de las mediciones efectuadas ni de las obras ejecutadas para la compensación en cada unidad sanitaria.

Finalmente, con relación a los alcantarillados sanitarios adjuntan fotografías de cajillas domiciliarias; sin embargo, se estableció que en dicho documento repiten las mismas fotografías para dos alcantarillados que quedan en diferentes lugares; las fotografías que allegan con mediciones no son legibles para establecer la medida interna y el espesor de las paredes de la cajilla; de igual manera, manifiesta que anexan fotografías sobre el retiro manual de la tubería existente y análisis de precios unitarios de la instalación de la tubería, pero estos documentos no fueron

incorporados en la respuesta para la evaluación pertinente; también mencionan que están constatando las medidas de tubería y accesorios en campo, cuyos soportes no fueron enviados en la respuesta. Por lo tanto, se mantiene la observación como **hallazgo con connotación fiscal por \$55.393.868 y presunta incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO N° 8. Unidad sanitaria ejecutada al lado de un talud vertical (A)

Artículo 3, Ley 80 de 1993. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Contrato de obra No. 005 de 2016 por \$303.354.558 el cual tiene por objeto: "Construcción de 16 unidades sanitarias en la zona urbana del municipio de Algeciras, reposición del sistema de alcantarillado barrio San Pedro, limpieza y mantenimiento de pozos de inspección del alcantarillado y redes de aguas lluvias y reposición del sistema de alcantarillado barrio La Gaitana del municipio de Algeciras. En ejecución del contrato interadministrativo No. 013 de 2016 suscrito entre el municipio de Algeciras Y EMSERAL S.A E.S.P". Contrato liquidado el 10 de febrero de 2016, la fuente de los recursos correspondió al rubro de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.

En visita de inspección física realizada por la CGR el día 5 de octubre de 2017 a la unidad sanitaria ejecutada en el barrio Las Villas se evidenció que la misma fue ejecutada al borde de un talud vertical de la vivienda vecina, a pesar de tener espacio disponible para ubicarla en un sitio más estable; esto debido a deficiente planeación; lo cual genera riesgos de daños a futuro y deterioro en la batería sanitaria y posible pérdida de la inversión de los recursos ante la eventualidad de un deslizamiento en el talud.

HALLAZGO N° 9. Mejoramientos de vivienda (F2, D4, BA2)

Artículo 3, Ley 80 de 1993. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Artículo 4, Ley 80 de 1993. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Numeral 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Artículo 83, Ley 1474 de 2011. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Ley 734 de 2002, Artículo 34 Numeral 2. "Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función".

El contrato de ejecución de subsidios de vivienda de Interés Social No. 005 de 2015 por \$134.915.582, cuyo objeto es: "Ejecutar los subsidios de vivienda en la modalidad de mejoramiento, en 15 viviendas unidad sanitaria y en 21 viviendas piso o pañete o techo, en zona urbana del municipio de Algeciras - Huila.", fue liquidado el 27/12/2016.

La fuente de financiación del contrato fue con recursos SGP Agua Potable y Saneamiento Básico por \$76.523.380 y SGP Propósito General – Otros Sectores por \$58.438.488.

En visita de inspección física realizada por la CGR los días 10 y 11 de octubre de 2017 a veinte (20) mejoramientos de vivienda y quince (15) unidades sanitarias se estableció lo siguiente:

- En los mejoramientos del piso de las viviendas de los usuarios de los barrios La Gaitana, Voluntariado y Simón Bolívar se evidenciaron fisuras y grietas en la parte superior del piso esmaltado en un área afectada de 21 m².
- En la unidad sanitaria de la usuaria ubicada en el barrio La Floresta se estableció que el espesor de la placa maciza aérea es de 8cm el cual es menor al contratado de 10 cm.

Las anteriores deficiencias obedecen a inapropiado procedimiento constructivo y a falta de control y seguimiento por parte de la interventoría, lo que no permite que se cumpla la finalidad para lo cual fueron destinados los recursos, que genera afectación a la comunidad beneficiada con los subsidios y a la durabilidad de las

obras, lo que produce daño patrimonial por \$1.666.260. Ver Tabla No. 19. **Hallazgo con incidencia fiscal y presunta connotación disciplinaria.**

Tabla No. 19
Valoración del detrimento por daños en pisos y menor espesor al contratado en placa maciza aérea.
 (Cifras en pesos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	ÁREA DETERIORADA EN VISITA CGR	VALOR UNITARIO CDNTRATO	VALOR COSTO DIRECTO
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PISO O PAÑETE O TECHO					
1	PISO				
5.1	Placa en concreto 2500 PSI, e=0.08 m incluye malla electrosoldada, relleno, nivelación, explanación, compactación manual, localización y replanteo, esmaltado con mineral, curado y todo lo necesario para su ejecución	M2	21,00	\$ 54.800	\$1.150.800
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$1.150.800
ADMINISTRACIÓN = 15 %					\$172.620
IMPREVISTOS = 1 %					\$11.508
UTILIDAD = 5 %					\$57.540
VALOR TOTAL					\$1.392.468
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD QUE NO CUMPLE ESPCIFICACION	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALDR COSTO DIRECTO
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA UNIDAD SANITARIA					
2	ESTRUCTURA				
4.7	Placa e=0.10 m en concreto de 3000 psi, reforzada en elevación, incluye refuerzo de 3/8" cada 15 cm en ambos sentidos a todo costo	M2	1,84	\$ 124.000	\$228.160
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$228.160
ADMINISTRACIÓN = 13 %					\$29.661
IMPREVISTOS = 2 %					\$4.563
UTILIDAD = 5 %					\$11.408
VALOR TOTAL					\$273.792
TOTAL DETRIMENTO					\$1.666.260

Fuente: Acta de recibo final del contrato 005 de 2015.

Elaboró: Equipo auditor

Luego de comunicada la observación a la entidad se corrigieron por parte del contratista de la obra algunas de las deficiencias encontradas en pañetes de las viviendas de dos beneficiarios y las deficiencias encontradas en siete unidades sanitarias en placas macizas y en las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, por lo que se considera un beneficio de auditoría por \$1.939.860. Ver Tabla No. 20.

Tabla No. 20
Valoración del beneficio de auditoría en el contrato No 005 de 2015
 (Cifras en pesos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD CORREGIDA CONTRATISTA	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALDR COSTO DIRECTO
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PISO O PAÑETE O TECHO					
2	PAÑETE				
5.1	Pañete 1:4 impermeable. Fachadas-Interiores- Baño incluye filos y dilataciones	M2	17,00	\$ 22.800	\$387.600
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$387.600
ADMINISTRACIÓN = 15 %					\$58.140
IMPREVISTOS = 1 %					\$3.876
UTILIDAD = 5 %					\$19.380
VALOR TOTAL					\$468.996
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA UNIDAD SANITARIA					
2	ESTRUCTURA				

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD CORREGIDA CONTRATISTA	VALOR UNITARIO CONTRATD	VALOR COSTO DIRECTO
4.7	Placa e=0.10 m en concreto de 3000 psi, reforzada en elevación, incluye refuerzo de 3/8" cada 15 cm en ambos sentidos a todo costo	M ²	0,92	\$ 124.000	\$114.080
3	MAMPOSTERÍA				
3.3	Pañete en mortero impermeabilizado para dar desnivel en placa maciza aérea que presenta humedades	M ²	13,68	\$ 20.500	\$280.440
4	INSTALACIONES SANITARIAS				
4.2	Construcción y suministro de punto sanitario en tubería PVC 4" incluye accesorios	UND	2,00	\$ 51.800	\$103.600
4.7	Construcción de alberca a todo costo en ladrillo tolete común de e=12 cm. Incluye lavadero, válvula de pozo, pañete impermeabilizado y esmalte en cemento gris en su interior	UND	1,00	\$ 157.000	\$157.000
5	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
5.1	Suministro e instalación de Punto de agua fría PVC 1/2", incluye accesorios	UND	1,00	\$ 21.000	\$21.000
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6.1	Suministro e instalación de Salida lámpara incandescente	UND	2,00	\$ 45.000	\$90.000
6.2	Suministro e instalación de Salida toma GFCI	UND	2,00	\$ 57.000	\$114.000
6.3	Canalización aérea o subterránea en PVC 1/2", 5 No 14 THHN*1No 12 THHN	ML	4,00	\$ 6.400	\$25.600
7	APARATOS SANITARIOS				
7.2	Suministro e instalación de Sanitarios acucar blanco o similar incluye accesorios	UND	2,00	\$ 160.000	\$320.000
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$1.225.720
ADMINISTRACIÓN = 13 %					\$159.344
IMPREVISTOS = 2 %					\$24.514
UTILIDAD = 5 %					\$61.286
VALOR TOTAL					\$1.470.864
TOTAL BENEFICIO DE AUDITORÍA					\$1.939.860

Fuente: Informe contratista e interventor del contrato 005 de 2015.

Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad:

La Administración se permite manifestar que conforme a la visita técnica y a la superficie de ingeniería las fisuras para pisos y pañetes corresponden a situaciones normales de asentamientos de terrenos por implantación de peso por obra nueva, lo que no implica una falla estructural sino una corrección inmediata por parte del constructor.

Así las cosas, requerido verbalmente el constructor por la obligación de calidad de producto este ha manifestado no tener inconveniente alguno en surtir las refacciones necesarias tanto estructurales como arquitectónicas para garantizar el producto entregado a los ciudadanos.

En cuanto a la situación de baterías sanitarias, albercas y sistema eléctricos, verificada la situación con el ingeniero constructor este ratifica su vocación de salir al saneamiento de las mismas por calidad y en tiempo prudencial realizará las actividades de ajuste y reparación para dar topes de nivel a pisos cubiertas y reparación de sistemas eléctricos y sanitarios.

No obstante lo anterior, se hace necesario recordar que las obras cuentan con póliza de estabilidad; razón por la cual de este informe se correrá traslado también a la aseguradora, para lo de su competencia si llegase a ser necesario.

Comentario a la respuesta del auditado:

La alcaldía allega en su respuesta, un informe de obra e interventoría del 24 de octubre de 2017, en el cual se sintetizan las observaciones para cinco (5) mejoramientos de vivienda mediante pisos y pañetes como en ocho (8) unidades sanitarias. Realizan un recuento de las actividades realizadas para cada usuario, las cuantifica y documenta mediante registro fotográfico. También mencionan en el informe, que tres usuarios que presentaban fisuras y grietas en los pisos de las viviendas no permitieron la realización de los arreglos en las áreas afectadas. Igual situación relatan con la usuaria de batería sanitaria cuya placa se hizo de 8 cm de espesor y no de 10 cm como estaba contratada, la cual manifestó que estaba conforme con la obra construida.

Se verificó el registro fotográfico de las obras y la cuantificación de las reparaciones realizadas por \$1.939.860 que constituyó beneficio de auditoría y actividades no ejecutadas por \$1.666.260 que establecen detrimento patrimonial por deficiente calidad en los pisos y placa construida. Por lo tanto, se mantiene la observación como **hallazgo con connotación fiscal por \$1.666.260 y presunta incidencia disciplinaria.**

2.5 OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET

Los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP para Pensiones - FONPET y Propósito General de Participaciones – FONPET, para el municipio de Algeciras, vigencia 2016, de acuerdo con certificado por del Departamento Nacional de Planeación mediante documentos CONPES sin situación de Fondos, se registró contablemente en las cuentas respectivas a nivel de auxiliar así: Cuenta Contable 14131801 por \$213.371.033 y Cuenta Contable 14131705 por \$10.910.892. De esta forma, se cumplió con el registro contable de estos recursos, como lo establece la Resolución 423 del 21 de diciembre de 2011, sobre el manual de procedimientos de Régimen de Contabilidad Pública.

2.6 OBJETIVO 6 ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Los recursos para alimentación escolar recibidos por el Municipio de Algeciras para la vigencia 2016, ascendieron a \$128.782.910, de los cuales, el 80%, es decir, \$103.026.328, se comprometieron para la conformación de la Bolsa común de recursos PAE (Programa de Alimentación Escolar), a cargo del Departamento del

Huila. El restante 20%, se utilizó para un contrato de menaje y dotación de restaurantes escolares, en cumplimiento de las normas legales que lo permiten.

Se evidenció que en acatamiento de los lineamientos del PAE, emanados por el Ministerio de Educación Nacional, el municipio presentó incumplimiento en la convocatoria a la comunidad en la estructuración del control social a la ejecución del mismo.

Como resultado de la auditoría, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgo:

HALLAZGO N° 10. Traslado recursos Alimentación Escolar (A)

Conforme con el Decreto No. 1852 de 2015 y Resolución No. 16432 del mismo año, la Circular No. 47 del 7 de octubre de 2015 emitida por el Viceministro de Educación Prescolar, Básica y Media, establece que tratándose de departamentos, estos deberán coordinar con sus municipios no certificados en educación la ejecución unificada de los recursos.

El municipio de Algeciras, el 20/05/2016 suscribió un acta de compromiso PAE con el Departamento del Huila para el giro de \$103.026.328, recursos destinados a la financiación de alimentación escolar del mismo año. Como consecuencia de esto, mediante la Resolución No. 280 de 19/10/2016, el municipio determinó realizar la transferencia de los recursos al ente territorial Departamental, con el fin de constituir la bolsa común para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE; no obstante, se evidenció que el municipio realizó el giro el 17 de enero de 2017.

La anterior situación se presenta por deficiencias de gestión y control de las dependencias encargadas de presupuesto, tesorería y educación; lo que afecta el uso eficiente de los recursos y la eficacia al programa de alimentación, donde se coloca en riesgo la financiación del PAE.

HALLAZGO N° 11. Lineamientos Programa de Alimentación Escolar 2016 (D5)

Decreto 1852 de 2015, por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los Artículo 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE

Artículo 2.3.10.5.1, Seguimiento y monitoreo del PAE. Los actores del Programa actuarán en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos -administrativos, las condiciones de operación y los

estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para lo cual:

3. Actores del programa y comunidad: ejercer el derecho a la participación ciudadana y el control social, verificar constantemente la ejecución del PAE en su territorio y/o institución educativa, la forma como el operador cumple sus obligaciones y los lineamientos, estándares y condiciones de operación del programa, e informar o denunciar ante la entidad territorial certificada respectiva y a los órganos de control correspondientes las irregularidades o anomalías que se detecten.

Resolución 16432 de 2015 – MEN, Numeral 3.4. Entidades Territoriales No Certificadas: Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones: j) Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

Decreto 045 del 15 de junio de 2016, proferido por la administración municipal mediante la cual se conforma el Comité de Seguimiento Operativo Municipal al Programa de Alimentación - PAE -.

Ley 734 de 2002, Artículo 34 Numeral 2. “Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”.

El municipio de Algeciras, en cumplimiento de sus obligaciones como actor del Programa de Alimentación Escolar, estableció mediante el Decreto 045 del 15/06/2016, la conformación del Comité de Seguimiento Operativo Municipal al Programa de Alimentación - PAE –, donde indicó sus integrantes e invitados, frecuencia de reuniones y funciones, así como la conformación de las Mesas Públicas y su operatividad, con el objeto de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio de alimentación escolar, propendiendo por la generación de acciones que mejoren la atención a las niñas, niños y adolescentes titulares de ese derecho, en las instituciones educativas del municipio.

Evaluada la responsabilidad que por mandato tiene el municipio y en la verificación de la operatividad del PAE, se evidencia que no convocaron las reuniones programadas en virtud del Comité de Seguimiento Operativo, así como tampoco la convocatoria y realización de las Mesas Públicas, con el propósito de interactuar sobre el Programa de Alimentación Escolar; esto por falta de gestión administrativa de socialización, seguimiento y control.

Lo antes descrito conllevó a que no se hiciera control social al programa PAE, el cual sirve de complemento a las funciones del Comité de Seguimiento, que permita la detección oportuna de inconsistencias y debilidades en su desarrollo, con el propósito de que se tomen acciones correctivas, preventivas y de mejora, que garantice que el operador cumpla con el contenido integral de sus obligaciones, y que la población escolar que debe recibir este beneficio, pueda disfrutarlo con calidad y oportunidad. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

2.7 OBJETIVO 7 PROPOSITO GENERAL

En la evaluación del cumplimiento de la normatividad relacionada con los contratos financiados con recursos del componente del SGP de Propósito General por \$2.756.480.852 por la vigencia 2016, se determinó cumplimiento normativo en lo relativo al análisis de necesidad y valor estimado en los estudios previos, consistencia del objeto con la fuente del recurso, modalidad de escogencia del contratista, garantías y seguimiento a la ejecución contractual y proceso de liquidación. No obstante, se determinó situación de incumplimiento relacionada con publicación en el SECOP para contrato de obra, en la fase contractual y postcontractual.

Como resultado de la auditoría, se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo:

HALLAZGO N° 12. Publicación en el SECOP Contrato de obra No. 03 de 2015 (A)

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)

La Circular Externa No. 1 de 21/06/2013 (Emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-) establece que: "La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su Objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las Entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. (...)

La publicación en gacetas locales, regionales o diarios de amplia circulación nacional, Departamental o municipal solamente es obligatoria cuando es la forma de cumplir con una obligación de carácter tributario establecida en acuerdos u ordenanzas, y en ningún caso reemplaza la publicación en el SECOP”.

Según consulta realizada al SECOP el 22 de septiembre de 2017 se determinó que el Municipio no realizó la publicación en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) de los documentos que hacen parte de la fase de ejecución y liquidación, como son la minuta contractual, sus modificaciones y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra (Licitación pública) No. 3 de 2015 suscrito el 29 de agosto de 2015 por valor inicial de \$299.318.653.97, el cual presenta ejecución iniciada en el 2015 y liquidación el 3 de junio de 2016.

La anterior situación se presenta por deficiencias en el procedimiento de publicación en el SECOP, y evidencia que la información registrada no es completa; lo que afecta a los usuarios de la información.

2.8 OBJETIVO 8 PRIMERA INFANCIA

Los recursos disponibles para Atención a la Primera Infancia para la vigencia 2016 por \$245.487.939, que no se ejecutaron y no fueron incorporados al presupuesto, estaban conformados por la asignación por SGP de \$145.487.939, sumados a una cuenta por pagar de la vigencia 2015 por \$100.000.000. De esta forma, a 31 de diciembre de 2016, en las cuentas bancarias se presenta saldo de \$245.487.939, sin que estos recursos cumplieran el objetivo y destinación como lo establece la ley en el Artículo 14 de la Ley 1176 de 2007, sobre la destinación y distribución de los recursos de la primera infancia.

Como resultado de la auditoría, se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo:

HALLAZGO N° 13. Primera Infancia (D6)

La Ley 715 del 2001 en el Artículo 84, señala: “Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios...”

El Decreto 1957 de 2007, señala en el Artículo 6: “Cuentas por Pagar. Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. Las cuentas por pagar serán constituidas a más tardar el 20 de enero de cada año y deben remitirse a la Dirección General del Presupuesto Público

Nacional al día siguiente de la constitución. Estas serán constituidas por los empleados de manejo de las pagadurías o tesorerías con la aprobación del ordenador del gasto.”

Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 2. “Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”.

En el presupuesto de la vigencia 2016 no se registraron los recursos asignados y transferidos para el componente de Primera Infancia por \$145.487.939, estos recursos permanecieron sin movimiento en la cuenta bancaria No. 0-3903-0011XXXX a 31/12/2016 y a la fecha de auditoría 13/10/2017.

Lo anterior, se presentó por falta de control y gestión en la dependencia de presupuesto, lo que conllevó a que no se ejecutaran estos recursos, para los fines que corresponden de acuerdo con la Ley, y por ende, no se beneficiara la población infantil del municipio. **Hallazgo con presunta incidencia B.**

2.9 SIRECI

HALLAZGO N° 14. Rendición de Informe (A – PAS)

La Resolución 7350 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República por la cual se modifica la Resolución Orgánica No.6289 del 8 de marzo del 2011 que establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.

Artículo 14. Presentación. Los responsables de que trata el Capítulo IV del Título I de esta Resolución Orgánica, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría General de la República, a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes” — SIRECI.

Parágrafo Primero. La información rendida a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes (SIRECI), se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República.

Parágrafo Segundo. Los documentos que soporten la gestión fiscal reposarán en las correspondientes entidades a disposición de la Contraloría General de la República, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores”.

Artículo 16. Período. Es el lapso de tiempo dentro del cual se genera la información que debe rendirse, así:

1. Para las modalidades de Cuenta e Informe Anual Consolidado, Sistema General de Participaciones y demás transferencias de origen nacional, Alumbrado Público y Gestión Ambiental Territorial, su período es por la vigencia fiscal comprendida entre el 1o de enero y el 31 de diciembre del respectivo año.”

El informe del Sistema General de Participaciones que se encontró en el SIRECI, fue publicado de forma extemporánea por la entidad, dado que según Certificado de Acuse de Aceptación de Rendición generado desde la herramienta SIRECI (Sistema Integrado de Rendición de Cuenta), el plazo máximo que tenía el municipio de Algeciras, era el 07 de marzo de 2017 y el reporte aparece registrado con fecha 25 de agosto de 2017.

En el formato F19.3 Cuentas Bancarias en las que se maneja SGP y Otras transferencias de la Nación, no se reportó la cuenta corriente No.3903-001XXX denominada recursos de SGP, con saldo a 31/12/2016 por \$320.301.127, valor que corresponde a recursos de Atención Integral a la Primera Infancia, Alimentación Escolar y Libre destinación.

Lo anterior debido a falta de control, análisis, depuración y conciliación entre las áreas responsables; lo que restringió el análisis de la información para la evaluación y seguimiento que debe ejercer el órgano de control en el proceso auditor, en la etapa de planeación. **Hallazgo administrativo del cual se solicita inicio de Proceso Administrativos Sancionatorio de la CGR por la rendición extemporánea del informe.**

2.10 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Para la evaluación del Control Fiscal Interno, con base en la metodología y procedimientos aplicables a las Auditorías de Cumplimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Control Interno Institucional

Se procedió a realizar la evaluación del Control Interno Institucional para los cinco componentes, donde se establecieron veintisiete (27) ítems, que arrojaron una calificación ponderada de dos (2) puntos, lo que determina que esta parte de la evaluación se califica como **Parcialmente Adecuado**, con una calificación de 0.200.

Evaluación del diseño de controles

Como resultado de esta actividad, donde se evaluaron treinta y cinco (35) ítems, se determina la Evaluación del diseño del control con una calificación promedio de 1.74 y ponderada al 20% de 0.343.

Así mismo, se destaca que el Riesgo Combinado Promedio y el Riesgo de Fraude Promedio generaron una calificación de Alto.

Los anteriores resultados se justifican por los siguientes aspectos:

- De manera transversal se determina que los controles relacionados con procesos que deben estar debidamente documentados y socializados al interior de la entidad, carecen de los documentos correspondientes, por cuanto la entidad no posee manuales de procesos y procedimientos actualizados y vigentes, así como tienen desactualizado el mapa de procesos y de riesgos institucionales.
- De manera importante, esta ausencia de documentación formal afecta los procesos de manejo presupuestal, contable y financiero, porque no permite establecer los flujos de trabajo para estas actividades y por consiguiente la responsabilidad de las diferentes tareas.
- La misma situación anterior se aplica para la gestión específica de los diferentes recursos SGP que requieren trámites concretos y responsables definidos, como es el caso del manejo de Alimentación Escolar y Primera Infancia.
- El riesgo de fraude determinado inicialmente, no se materializó en la evaluación de la efectividad de los controles.

Evaluación de la efectividad de los controles

Con base en los hallazgos obtenidos en desarrollo de la auditoría, se determina la Evaluación de la efectividad de los controles, con una calificación promedio de 1.400 y ponderada al 70% de 0.980.

Calificación Final del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, Evaluación del diseño y efectividad de los controles, que conforman la base de la Evaluación del Control Fiscal Interno, de acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República, aplicable a las Auditoría de Cumplimiento, se determina una calificación final para la gestión de los recursos SGP en el municipio de Algeciras de 1.643, que lo ubica **Con deficiencias**. (Ver Tabla No. 21).

Esta calificación esta correlacionada con los hallazgos de carácter presupuestal, deficiencias en la ejecución de obras con recursos de Agua Potable, incumplimientos en materia de contratación con recursos Propósito General y de las directrices del Ministerio de Educación Nacional en la responsabilidad del municipio en el seguimiento al Programa de Alimentación Escolar.

Tabla No. 21
Resultados Evaluación Control Fiscal Interno
Municipio Algeciras -Vigencia 2016

I. Evaluación del control interno por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				7	1	
B. Evaluación del riesgo				3	2	
C. Sistemas de información y comunicación				7	2	
D. Procedimientos y actividades de control				6	2	
E. Supervisión y monitoreo				4	1	
Puntaje total por componentes				2		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno por componentes				0,200		
				Parcialmente adecuado		
Riesgo combinado promedio				Alto		
Riesgo de fraude promedio				Alto		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		35,000	60,000	1,714	20%	0,343
B. Evaluación de la efectividad		35,000	49,000	1,571	70%	1,1000
Calificación total del diseño y efectividad				1,443		
				Adecuado		
Calificación final del control interno				1,643		
				Con deficiencias		

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz Control Interno fiscal Metodología CGR

Elaboró: Equipo auditor

2.11 DATOS ESTADÍSTICOS

Con base a la Ficha de Caracterización Territorial del Departamento Nacional de Planeación – DNP, de fecha 06/07/2017 para el municipio de Algeciras, se establece que a diciembre 31 de 2016 la población del municipio de estima en 24.564¹ habitantes. Así mismo, muestra el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el cual es un indicador que refleja el grado de privación de las personas en un conjunto de dimensiones. La medida permite determinar la naturaleza de la privación (de acuerdo con las dimensiones seleccionadas) y la intensidad de la misma. Las

¹ Fuente: DANE: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/Municipal_area_1985-2020.xls

dimensiones y variables consideras para el IPM de Algeciras, nos indican que:

Tabla No. 22
Resultados Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)
Municipio Algeciras

	2005	2012	2013	2014	2015
NBI – Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas	49,2				
IPM ^{1 2}	51,1	32,7	29,3	24,7	21,4

Fuente: Ficha de Caracterización Territorial del Departamento Nacional de Planeación – DNP, de fecha 06/07/2017
Elaboró: Equipo auditor

Con base en el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Algeciras para el periodo 2016 – 2019, se establecen las dimensiones y variables consideras para el IPM de Algeciras, así:

- Condiciones educativas del hogar:
 - Logro educativo
 - Analfabetismo
- Condiciones de la niñez y juventud:
 - Asistencia escolar
 - Rezago escolar
 - Acceso a servicios para el cuidado de la primera infancia
 - Trabajo infantil
 - Trabajo
 - Desempleo de larga duración
 - Empleo formal
- Salud:
 - Aseguramiento en salud
 - Acceso a servicio de salud dada una necesidad
- Servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda:
 - Acceso a fuente de agua mejorada
 - Eliminación de excretas
 - Pisos
 - Paredes exteriores
 - Hacinamiento crítico

¹ El IPM de 2005 se calculó a través de los resultados del censo de 2005 con promedio ponderado de la población de dicho año

² El IPM-A de 2012 a 2015 es una aproximación del dato departamental realizada por el DNP-DDTS (Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible), partir de la encuesta de hogares GEIH (Gran Encuesta Integrada de Hogares) DANE.

De acuerdo con esta medida, se considera que una persona está en condición de pobreza si cuenta con privaciones en al menos 5 de las variables seleccionadas (33% del total de privaciones). La medida permite obtener estimaciones de la incidencia de la pobreza multidimensional para diferentes dominios geográficos. Los resultados indican una reducción de la pobreza multidimensional a nivel local y por dominios durante el período de análisis. El porcentaje de personas pobres por IPM en Algeciras se redujo en casi 23 puntos porcentuales entre 2005 y 2015, al pasar de 51,1% a 21,4% en este periodo.

De otra parte, en el tema de conflicto armado y seguridad, el municipio de Algeciras, presenta las siguientes cifras, acorde con la Ficha de Caracterización Territorial del Departamento Nacional de Planeación – DNP, de fecha 06/07/2017:

Tabla No. 23
Resultados Índice Conflicto Armado y Seguridad
Municipio Algeciras

Índice	Resultados
Homicidios por 100 mil habitantes	40,70
Hurto a comercio por 100 mil habitantes	8,14
Hurto a personas por 100 mil habitantes	16,28
Hurto a residencias por 100 mil habitantes	24,43
Hurto a vehículos por 100 mil habitantes	44,78
Secuestros por 100 mil habitantes	0,00
Fuente: Observatorio del delito SIJIN – Policía Nacional, 2016	
Hectáreas sembradas de coca	0,00
Fuente: SIMCI – 2015, Ministerio de Defensa	
Número de celulares robados	5,00
Fuente: Policía Nacional 2014	
Desplazamiento forzado	546,00
Victimas mina antipersonal	0,00
Fuente: DAICMA – UARIV – 2015	

Fuente: Ficha de Caracterización Territorial del Departamento Nacional de Planeación – DNP, 06/07/2017
Elaboró: Equipo Auditor

El municipio de Algeciras es una de las regiones que más sintió el cruento accionar de la insurgencia en los 52 años de conflicto armado que protagonizó la guerrilla de las FARC. La razón es que desde esa población la "Columna Móvil Teófilo Forero", realizó y planeó algunos de sus más sanguinarios golpes sobre la población civil.

Ahora cuando estos grupos al margen de la ley, dejaron de hostigar a sus habitantes e imponer sus propias leyes y los fusiles se silenciaron, Algeciras se considera un ganador.

Aunque la marca de la violencia puede resultar indeleble, la región ha decidido apostarle al progreso de la mano de los proyectos que traerá el Posconflicto; siendo uno de ellos el que estableció el gobierno nacional mediante Decreto 893 del 27/05/2017, que creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET),

que impactarán los 170 municipios del país que fueron mayormente afectados por el conflicto armado, han tenido presencia de cultivos ilícitos y los más altos índices de pobreza. Fueron por estas características concretas, que el gobierno los declaró como prioritarios en el marco del Posconflicto para implementar una reforma rural integral, punto que hace parte del acuerdo de paz. Estos actores hicieron un mapa de estos municipios y acordaron 16 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.

Algeciras es el único municipio del Departamento del Huila que figura entre el número de poblaciones que se verán beneficiadas con recursos de los programas de desarrollo con enfoque territorial, dado que para la selección, se tuvo en cuenta el índice de incidencia del conflicto armado registrado por Planeación Nacional, tomando como criterio el alto índice de desplazamiento y grado de afectación por minas antipersona.

Con los PDET, se beneficiará en los componentes de infraestructura vial, infraestructura de riego, infraestructura eléctrica y de conectividad; en desarrollo rural, salud rural, educación rural, vivienda y agua potable; desarrollo económico y agropecuario, el cual contempla estímulos a la economía solidaria y cooperativa, asistencia técnica, subsidios a la generación de ingresos y de crédito, mercadeo, formalización laboral rural e inclusión en la seguridad social, asociatividad y sistema para la garantía progresiva del derecho a la limitación.

3 ANEXOS

Anexo No. 3. 1

Matriz de hallazgos

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
HALLAZGO N° 1. Rendimientos financieros	Objetivo No. 1. Presupuesto	X	X								
HALLAZGO N° 2. Apropiación recursos de superávit	Objetivo No. 1. Presupuesto	X	X								
HALLAZGO N° 3. Cartera E.P.S. Comfamiliar a la E.S.E.	Objetivo No. 3. Recursos Salud – Régimen Subsidiado	X									X
HALLAZGO N° 4. Cartera E.P.S. Ecoopsos a la E.S.E.	Objetivo No. 3. Recursos Salud – Régimen Subsidiado	X									X
HALLAZGO N° 5. Cartera E.P.S. Comparta a la E.S.E.	Objetivo No. 3. Recursos Salud – Régimen Subsidiado	X									X
HALLAZGO N° 6. Actividades del Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC	Objetivo No. 3. Recursos Salud – Salud Pública	X									
HALLAZGO N° 7. Alcantarillados y unidades sanitarias	Objetivo No. 4. Recursos Agua Potable	X	X	X	55.393.868			X	1.064.214		
HALLAZGO N° 8. Unidad sanitaria ejecutada al lado de un talud vertical	Objetivo No. 4. Recursos Agua Potable	X									
HALLAZGO N° 9. Mejoramientos de vivienda	Objetivo No. 4. Recursos Agua Potable	X	X	X	1.666.260			X	1.939.860		
HALLAZGO N° 10. Traslado recursos Alimentación Escolar	Objetivo No. 6. Recursos Alimentación Escolar	X									
HALLAZGO N° 11. Lineamientos Programa de Alimentación Escolar 2016	Objetivo No. 6. Recursos Alimentación escolar	X	X								
HALLAZGO N° 12. Publicación en el SECOP Contrato de obra No. 03 de 2015.	Objetivo No. 7. Recursos Propósito General	X									
HALLAZGO N° 13. Primera Infancia	Objetivo No. 8. Primera Infancia	X	X								
HALLAZGO N° 14. Rendición de Informe	SIRECI	X					X				
Totales		14	6	2	57.060.128	0	1	2	3.004.074	0	3